

CÓDIGO DE DERECHOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL: 19 DE AGOSTO DE 2016

Código publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día miércoles treinta y uno de julio del año dos mil trece.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa – Enríquez, julio 31 de 2013
Oficio número 194/2013

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Código para su promulgación y publicación:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CÓDIGO Número 860

DE DERECHOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Título Primero

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este Código, son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer las prestaciones económicas que realizarán los contribuyentes al erario estatal a cambio de la obtención de servicios, así como por el uso o aprovechamientos de los bienes del dominio público del Estado, que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 2. Para efectos de este Código, se entenderá como:

I. Código de Procedimientos Administrativos: El Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II. Código Financiero: El Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

III. Dependencias: Las Secretarías de Despacho, la Procuraduría General de Justicia, la Contraloría General y la Coordinación General de Comunicación Social;

IV. Derechos: Las contribuciones establecidas en Ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial en sus funciones de derecho público, así como los ingresos percibidos directamente por el Estado por

el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado o de la Federación concesionados a aquél;

V. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos, las comisiones, los comités, los consejos, las juntas y demás organismos auxiliares;

VI. Código: El Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

VII. Salario Mínimo: Es el salario mínimo diario general vigente en el área geográfica a la que pertenezca el municipio y en la fecha, en la que se genere la prestación del servicio que causa el derecho; y

VIII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 3. Los derechos por la prestación de servicios públicos en el Estado, se causarán en el momento en que la persona física o moral reciba la prestación del servicio o en el momento en que se provoque por parte del Estado el gasto que deba ser remunerado por aquél, salvo el caso en que la disposición que fije el derecho, señale cosa distinta.

Las cuotas señaladas en el presente Código para la expedición de certificados o copias certificadas, se entienden referidas a documentos que se expiden en hojas de papel que no excedan de 35 centímetros de largo por 24 centímetros de ancho y no deben contener más de 80 renglones, por ambos lados; los certificados o copias certificadas en hojas de mayor dimensión o mayor número de renglones, causarán doble cuota.

El importe de las tasas que para cada derecho señalan los siguientes capítulos, deberán ser cubiertos en la Oficina Virtual de Hacienda o en los lugares o instituciones bancarias, previamente autorizadas por la Secretaría.

Los derechos cuyo pago se haya omitido y que las autoridades fiscales determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, deberá pagarse o garantizarse, junto con sus accesorios, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

Artículo 4. Los servidores públicos que presten el servicio por el cual se paguen los derechos, procederán a la prestación del mismo, al presentar el interesado el recibo que acredite su pago.

(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

Artículo 4 Bis. La educación que el Estado imparta será gratuita en términos de lo que establecen la Constitución y las leyes de la materia. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Artículo 5. Los servidores públicos encargados de la prestación de los servicios por el que se cause un derecho, en contravención a lo dispuesto anteriormente, serán solidariamente responsables del pago correspondiente.

Artículo 6. Están obligados al pago de derechos establecidos en este Código, la Federación, el Estado y los Municipios, salvo disposición en contrario expedida por el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo del Estado en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 7. Cuando el pago de derechos deba efectuarse en una fecha posterior al inicio de la prestación del servicio o del otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado, por tratarse de servicios continuos o porque así se establezca, se dejará de prestar el servicio o se interrumpirá el uso, goce o aprovechamiento de los bienes, si no se efectúa el pago de la totalidad de la cuota en los plazos que correspondan, se generará el crédito fiscal a cargo del contribuyente.

Los servidores públicos, previamente a la prestación de los servicios, así como de la administración de los bienes del dominio público del Estado que regula este Código, serán responsables de verificar que el contribuyente efectúe el pago que corresponda. La omisión a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en las leyes respectivas.

En el supuesto de que el contribuyente no presente los comprobantes de pago en los plazos que señala este Código, la dependencia o entidad prestadora del servicio o del uso, goce o aprovechamiento de bienes propiedad del Estado, dejará de proporcionarlos.

Los beneficiarios de las transferencias provenientes de derechos que tengan destinos específicos a que se refiere este Código, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 8. Cuando en este Código, se establezca que los derechos se pagarán por mensualidades o anualidades, se entenderá que dichos pagos serán previos a la prestación del servicio correspondiente.

Las mensualidades y anualidades a que se hace referencia en este Código, corresponden al pago de derechos por la prestación de servicios proporcionados durante mes de calendario o durante el año de calendario, respectivamente; excepto que se señale expresamente otro período.

Tratándose de mensualidades, el contribuyente efectuará el entero del derecho, a más tardar el día 5 del mes en que se preste el servicio y deberá presentar el comprobante de pago a la dependencia o entidad correspondiente a más tardar el día 15 de ese mismo mes.

Si el servicio, cuyas cuotas se paguen por mensualidades, se solicita después de los primeros 5 días del mes de que se trate, el entero del derecho deberá efectuarse dentro de los 5 días siguientes a aquél en que se empieza a prestar el servicio, y el comprobante de pago se entregará a la dependencia o entidad correspondiente dentro de los 5 días siguientes a aquél en que se hizo el entero. Las subsecuentes mensualidades se pagarán conforme al párrafo anterior.

Tratándose de anualidades, el contribuyente efectuará el entero del derecho en el mes de enero del año al que corresponda el pago y deberá presentar el comprobante del entero a la dependencia o entidad que preste el servicio, a más tardar el día 15 del mes de febrero siguiente.

Si el servicio, cuyas cuotas se paguen por anualidades, se solicita después de los primeros 15 días del mes de enero de que se trate, el entero del derecho deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se empieza a prestar el servicio y el comprobante de pago se entregará a la dependencia o entidad correspondiente dentro de los 10 días siguientes a aquél en que se hizo el entero. Las subsecuentes anualidades se pagarán conforme al párrafo anterior.

Cuando no se llenen los requisitos legales para la prestación de los servicios o para el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, o se haya establecido alguna prohibición, el pago de los derechos correspondientes no implica necesariamente la prestación u otorgamiento de los mismos, en cuyo caso los derechos que se hayan pagado serán devueltos sin perjuicio de las multas que procedan.

Tratándose de los derechos que se causen por ejercicios, cuando el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado sea por periodo menor, el pago del derecho se hará proporcionalmente al periodo al que se use o aproveche el bien.

Artículo 9. Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en este Código, se considerarán inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior, y las que contengan cantidades mayores de 51 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Cuando en un mismo acto el contribuyente deba efectuar el pago de dos o más derechos, deberá considerar, en todo caso, la cuota sin ajuste que corresponda a cada derecho, y sólo a la suma de los mismos se aplicará el ajuste a que se refiere el párrafo anterior.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, los derechos establecidos en este Código que se paguen en oficinas autorizadas en el extranjero o por residentes en el extranjero, se efectuarán en moneda extranjera.

Artículo 10. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán informar a la Secretaría a más tardar dentro de los 30 días naturales del mes de enero del ejercicio correspondiente, los montos de los ingresos por concepto de derechos que hayan enterado a la misma, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Asimismo, las dependencias y entidades, deberán presentar a la Secretaría, un informe dentro de los primeros 15 días del mes de julio respecto de los ingresos que hayan percibido por derechos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como los que tengan programados percibir durante el segundo semestre.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, en reglas de carácter general, señalará los montos y procedimientos para determinar el destino de los derechos contenidos en el presente Código.

Artículo 11. Los derechos se regirán por lo establecido en este Código, supletoriamente por el Código Financiero, en su defecto por el Código de Procedimientos Administrativos, o bien, a falta de todos ellos, por la legislación común.

Artículo 12. Cuando expresamente lo indique este Código, no causarán derechos:

I. La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, siempre que su actividad corresponda a sus funciones de derecho público;

II. Los Organismos Autónomos del Estado;

III. Los Organismos Descentralizados que realicen funciones de derecho público;

IV. Las Instituciones de beneficencia pública o privada, constituidas conforme a la legislación aplicable; y

V. Las demás personas que de modo general señale este Código.

La Secretaría, a través del área que determine su Reglamento Interior, tendrá a su cargo el dictamen confirmatorio de que no causan los derechos, las personas o instituciones a que se refiere este artículo.

Título Segundo

De la Administración Pública Centralizada

Capítulo Primero

De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno

Artículo 13. Por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno, a través de las Dependencias que se mencionan a continuación, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

A. Por servicios del Registro Público de la Propiedad:

I. Por la inscripción de documentos que contengan actos jurídicos relativos a resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera, modifique o extinga el dominio de la propiedad o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, se causarán y pagarán previamente por cada acto:

17 salarios Mínimos

En el caso de extinción del usufructo por fallecimiento del usufructuario, previsto en el artículo 1071 fracción I del Código Civil, deberán pagarse:

5 salarios mínimos

Por la inscripción de la declaración de lo edificado, modificación, reordenamiento de la construcción de un inmueble, se aplicará la cuota señalada en el párrafo primero de esta fracción.

II. Por el registro de operaciones relativas a fraccionamientos de inmuebles:

a) Por la inscripción de actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por las que se constituya un fraccionamiento, se fusione, lotifique, relotifique, divida o subdivida un inmueble, por cada lote en:

Concepto

1. Fraccionamiento residencial:	4.5 salarios mínimos
2. Fraccionamiento residencial alto:	4.5 salarios mínimos
3. Fraccionamiento de interés social:	2 salarios mínimos
4. Fraccionamiento con vivienda:	3 salarios mínimos
5. Fraccionamiento de urbanización progresiva:	3 salarios mínimos
6. Fraccionamiento medio:	3 salarios mínimos
7. Fraccionamiento abasto, comercio y servicios:	3 salarios mínimos
8. Fraccionamiento industrial o agroindustrial:	3 salarios mínimos
9. Fraccionamiento campestre urbano:	4 salarios mínimos
10. Fraccionamiento campestre agropecuario:	2 salarios mínimos
11. Fraccionamiento de cementerios:	2 salarios mínimos
12. Fraccionamiento mixto:	2 salarios mínimos

b) Por la inscripción de fusión y subdivisión de inmuebles cuando no sean constitutivos de fraccionamientos: 10 salarios mínimos.

c) Por la inscripción de la constitución del régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones por cada piso, departamento, vivienda, local, terreno y naves, o por su extinción: 5 salarios mínimos

d) Por la inscripción de constitución de servidumbres, así como su extinción: 8 salarios mínimos

e) Por la inscripción de actos relativos a la división de copropiedad de bienes inmuebles se pagará por la parte que corresponda a cada copropietario: 8 salarios mínimos

III. Por la inscripción de apeo y deslinde: 17 salarios mínimos

a) Por la inscripción de rectificación de superficie, medidas o linderos, a que se refiere el artículo 71 de la Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 10 salarios mínimos

IV. Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, disolución o liquidación, que impliquen sociedad conyugal o separación de bienes: 10 salarios mínimos

a) Por la inscripción de la escritura pública que contenga actos de aportación de bienes inmuebles a la sociedad conyugal o al régimen de separación de bienes, se deberá pagar tomando como base el 50% sobre el valor mayor de avalúo o catastral de cada inmueble, conforme a lo establecido en la fracción I del presente Apartado.

V. Por la inscripción de:

a) Actas de embargo, que constituyan gravámenes o providencias precautorias, judiciales o administrativas, a la propiedad, posesión de bienes muebles o inmuebles y demás diligencias decretadas por la autoridad judicial o administrativa, sobre el monto total de las cantidades cuyo cobro se asegure por medio del procedimiento: 22 salarios mínimos

b) La demanda de la cédula hipotecaria proveniente de otro Estado, así como del Juicio Hipotecario al que se refiere el artículo 451-C del Código de Procedimiento Civiles del Estado, providencias judiciales y demás diligencias decretadas por la autoridad judicial o administrativa sobre el monto total de las cantidades cuyo cobro se asegure o reclame por medio del procedimiento: 80 salarios mínimos

c) Actos relativos a hipotecas, reconocimiento de adeudos, contratos de crédito con garantía hipotecaria, refaccionarios o de habilitación o avío, mutuo con interés o simple, arrendamiento financiero, garantizados con prenda o hipoteca, y de fianzas: 70 salarios mínimos

d) Cuando en los actos a que se refieren los incisos anteriores de la presente fracción, comprendan bienes de cualquier clase, correspondientes a dos o más entidades federativas y no fuere posible establecer el valor proporcional de la cantidad asegurada respecto a los que se encuentren ubicados en el territorio veracruzano, se dividirá el monto de lo gravado o lo asegurado entre el número de entidades federativas en que se comprendan los bienes, aplicándose las tasas a que se refiere la presente fracción, según el caso.

e) La cancelación total o parcial de inscripción a que se refieren los actos comprendidos en la presente fracción: 10 salarios mínimos

VI. Por la inscripción de los contratos de comodato, arrendamiento y de ocupación superficial sobre fincas urbanas o rústicas o su cancelación: 10 salarios mínimos

VII. Por la inscripción del auto declaratorio de herederos y nombramiento de albacea, y cesión de derechos hereditarios si ésta no incluye bienes inmuebles: 8 salarios mínimos

Para los casos de la cesión de derechos hereditarios que incluyan bienes inmuebles se pagará conforme a lo establecido en la fracción I del presente Apartado.

VIII. Por la inscripción o depósito de cualquier tipo de testamento, prestación de servicios profesionales de obra a precio alzado, aparcería agrícola o ganadera, renta vitalicia y cualquier otro documento que, conforme a la ley, pueda ser inscrito: 8 salarios mínimos

IX. Por la inscripción de:

a) Escrituras constitutivas de sociedades civiles, siempre y cuando no se aporten bienes inmuebles: 30 salarios mínimos

b) Documentos en que se modifique el capital de dichas sociedades: 20 salarios mínimos

c) Cualquier otra acta de las sociedades civiles: 15 salarios mínimos

d) Actas constitutivas o modificación de asociaciones civiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 2603 del Código Civil, siempre que no se aporten bienes inmuebles: 12 salarios mínimos

e) Cualquier otra acta de las asociaciones antes indicadas: 6 salarios mínimos

f) La disolución de cualquiera de las sociedades y asociaciones mencionadas anteriormente, siempre y cuando no se adjudiquen bienes inmuebles: 6 salarios mínimos

g) Cuando se aporten bienes inmuebles, en los casos a que se refieren los incisos a), d) y f) de esta fracción, se estará a lo dispuesto en los casos de la fracción I de este Apartado.

h) Poderes, mandatos y su cancelación, otorgados por sociedades y asociaciones civiles y entre particulares: 8 salarios mínimos

i) Documentos relativos a enajenación de bienes muebles: 6 salarios mínimos

X. Por la inscripción de documentos constitutivos de Fideicomisos:

a) Fideicomisos traslativos de dominio: 60 salarios mínimos

b) Fideicomisos de garantía: 60 salarios mínimos

c) Cualquier otro tipo de fideicomiso, diferente a los señalados en los incisos que anteceden: 10 salarios mínimos

d) Por la extinción parcial de fideicomiso, siempre y cuando no implique la transmisión de propiedad o se haga efectiva la garantía en ejecución de fideicomiso: 3 salarios mínimos

XI. Por la modificación o rectificación de actos ya registrados que no implique el aumento del importe de las obligaciones pecuniarias, se pagará el 15% del total de los derechos que corresponderían al Estado por la inscripción de las escrituras primordiales y de las que, en su caso, hubieren modificado aquéllos en cualquier sentido aplicándose las cuotas vigentes.

Cuando las rectificaciones impliquen aumento a las obligaciones contraídas con anterioridad, se cobrará sobre las diferencias en demasía que resulten de tales rectificaciones, conforme a la aplicación de la tasa en cada caso que se trate.

En ningún caso la cantidad a pagar podrá ser menor de 10 salarios mínimos.

XII. Por cancelación de la reserva de dominio a que se refiere el artículo 2246 del Código Civil:

a) Por la inscripción de la escritura pública que contenga la cancelación de la reserva de dominio se pagará: 10 salarios mínimos

b) Por toda cancelación de anotación marginal de las reservas de dominio que hagan las instituciones encargadas de la regularización de la tenencia de la tierra cuando sean de interés social y que no sea de las que deban hacerse al mismo tiempo como consecuencia de la inscripción: 2 salarios mínimos

Por cualquier otra cancelación de anotación marginal cuando no sea de las que deben hacerse al mismo tiempo como consecuencia de la inscripción: 5 salarios mínimos

XIII. Por la expedición de informes, certificados y certificaciones, copias certificadas o avisos preventivos:

a) Certificados de libertad o existencia de gravámenes hasta por un periodo de diez años, individualmente por cada uno de los predios tratándose de condominios, fraccionamientos, propiedades y copropiedades por cada inmueble o folio: 5 salarios mínimos

b) Certificado de no inscripción: 35 salarios mínimos

c) Certificado de historia registral por inmueble, hasta por un periodo de diez años: 20 salarios mínimos

d) Certificado de historia registral por cada periodo de cinco años anteriores a que se refiere el inciso que antecede: 10 salarios mínimos

e) Certificado de inscripción de inmuebles, de afectación agraria, delimitación de dominio, de cancelación de gravamen: 5 salarios mínimos

f) Certificado de anotaciones marginales por cada predio: 10 salarios mínimos

g) Por la expedición de copias certificadas por cada hoja: 0.25 salarios mínimos

h) Certificado de no poseer bienes que soliciten particulares derivados de programas de interés social: 1 salario mínimo

i) Por cualquier otro que se expida y que no esté comprendido en esta fracción: 5 salarios mínimos

j) Por la expedición mediante medios electrónicos de avisos preventivos por cada predio: 5 salarios mínimos

XIV. Los documentos otorgados fuera del Estado pagarán un 25% adicional sobre las cuotas señaladas en este Apartado.

XV. Por cada inscripción de actos cuyo valor sea indeterminado, si la operación se refiere a inmuebles o derechos que tengan un valor fiscal, la cuota que en el caso corresponda se basará en éste y cuando el valor de las operaciones no pueda determinarse en esta forma: 10 salarios mínimos

XVI. Por servicios del sistema de folio electrónico:

a) Por la expedición automatizada de copia certificada, por cada hoja: 0.35 salarios mínimos

b) Por consulta automatizada por cada folio inmobiliario, mobiliario o de persona jurídica: 1 salario mínimo

XVII. Por la inscripción de cada acto relativo a sociedades mercantiles, se pagará conforme a lo siguiente:

- a) Por su constitución: 30 salarios mínimos
- b) Por actas de asamblea, de sociedades mercantiles o de sucursales de las mismas, nacionales o extranjeras, que contengan reforma, transformación, fusión, escisión, aumento de capital o cualquier otro acto no comprendido en los anteriores: 20 salarios mínimos
- c) Por otros actos jurídicos mercantiles, no comprendidos en actas de asamblea: 6 salarios mínimos
- d) Poderes y su cancelación otorgados para actos de comercio por dichas sociedades: 10 salarios mínimos
- e) La disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles: 15 salarios mínimos

XVIII. Por la inscripción de cada acto relativo a sociedades cooperativas, se pagará conforme a lo siguiente:

- a) Actas y Estatutos de sociedades cooperativas, cualquiera que sea su objeto o denominación, siempre que su funcionamiento se ajuste a la Ley Federal relativa: 12 salarios mínimos
- b) Acta de asamblea por la que se modifique la constitutiva de la sociedad, o cualquier otro acto que lleven a cabo: 10 salarios mínimos
- c) Poderes y su cancelación otorgados para actos de comercio por dichas sociedades: 5 salarios mínimos
- d) Por disolución o liquidación de la sociedad: 5 salarios mínimos

XIX. Por la inscripción de cada acto relativo a sociedades microindustriales y de la actividad artesanal, se pagará conforme a lo siguiente:

- a) Por el acta constitutiva y sus modificaciones o cualquier otro acto: 12 salarios mínimos
- b) Por la disolución o liquidación de la sociedad: 5 salarios mínimos
- c) Poderes y su cancelación otorgados para actos de comercio por dichas sociedades: 5 salarios mínimos

XX. Por la inscripción de cada acto relativo a sociedades de producción rural o cualquier otra distinta de las anteriores, y que por disposición de la ley respectiva deban inscribirse, se pagará conforme a lo siguiente:

- a) Actas y Estatutos de sociedades de producción rural, cualquiera que sea su objeto o denominación, siempre que su funcionamiento se ajuste a la Ley Federal relativa: 15 salarios mínimos
- b) Acta de asamblea por la que se modifique la constitutiva de la sociedad, o cualquier otro acto que lleven a cabo: 10 salarios mínimos
- c) Poderes y su cancelación otorgados para actos de comercio por dichas sociedades: 5 salarios mínimos
- d) Por disolución o liquidación de la sociedad: 5 salarios mínimos

XXI. Por el registro de actos mercantiles que impliquen contratos de:

a) Compraventa mercantil y arrendamiento financiero se pagará sobre el monto de la operación:
17 salarios mínimos

XXII. Por la inscripción relativa a embargos, providencias judiciales y demás diligencias decretadas por la autoridad judicial o administrativa sobre el monto total de las cantidades cuyo monto se asegure o reclame por medio del procedimiento, relativas al Registro Público de Comercio:
17 salarios mínimos

XXIII. Por la inscripción relativa a hipotecas, reconocimiento de adeudos, contrato de crédito con garantía hipotecaria o prendaria, refaccionario, de habilitación o avío, mutuo con interés o simple garantizado con prenda o hipoteca y fianza, relativas al Registro Público de Comercio:
17 salarios mínimos

XXIV. Por certificado de existencia o inexistencia de gravámenes relativos al Registro Público de Comercio:
6 salarios mínimos

XXV. Por la historia registral de la sociedad: 10 salarios mínimos

XXVI. Por la expedición de copias certificadas del folio mercantil, por hoja se cobrará:
0.35 salarios mínimos

XXVII. Por la inscripción, cancelación o anotación de cualquier otro acto no comprendido en las fracciones anteriores, relativo a folios mercantiles:
5 salarios mínimos

XXVIII. Se exceptúan del pago de los derechos del Registro Público de la Propiedad a que se refiere este artículo:

a) Las certificaciones o copias certificadas que se expidan a solicitud de las autoridades judiciales para que obren en causas penales o para acreditar la solvencia de fiadores que propongan los procesados o sentenciados para obtener su libertad, pero en el segundo caso sólo se expedirán gratuitamente cuando los interesados, de manera notoria, carezcan de recursos.

b) La expedición de certificados o copias certificadas sobre bienes o derechos de la Federación, de los Estados, de los Municipios, o de sus dependencias, así como la inscripción o anotación de documentos relativos a bienes o derechos de las mismas entidades o de sus dependencias, siempre que ellas sean las directamente interesadas en asegurar para sí estos mismos bienes o derechos, excepto cuando tal servicio derive de la aplicación de la facultad económica activa en el cobro de adeudos fiscales, en cuyo caso los gastos deberán ser a cargo de los contribuyentes remisos, si no ocurriese la adjudicación al fisco de los bienes embargados.

c) Los certificados o copias certificadas que se expidan con relación a la anotación o restitución de ejidos, conforme a la Constitución General de la República y demás disposiciones concordantes.

d) La inscripción de documentos relativos a las instituciones de beneficencia pública o privada, reconocidas por la ley, siempre que éstas sean las directamente interesadas.

e) Los certificados que se expidan a los inquilinos para los efectos de la Ley del Inquilinato para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

f) Los certificados o copias certificadas que se expidan a los estudiantes o a los padres, tutores, representantes o fiadores de los mismos, para que hagan fe ante cualquier autoridad escolar.

g) La inscripción de las Resoluciones Presidenciales o del Tribunal Superior Agrario sobre dotación o restitución de ejidos, dictadas de acuerdo con las leyes de la materia, así como las declaratorias de terrenos nacionales realizadas por la Secretaría de la Reforma Agraria.

h) La inscripción de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas que fijen una renta anual inferior a cinco salarios mínimos, en la inteligencia de que no será obligatoria la inscripción.

i) Las inscripciones de títulos de propiedad expedidos por la Secretaría de la Reforma Agraria y el Registro Agrario Nacional, con motivo de sus programas de regularización.

j) Los asientos a que se refiere el artículo 2951 del Código Civil del Estado.

k) La inscripción de los fraccionamientos o notificaciones para efectos de los contratos traslativos de dominio a los adquirentes de viviendas de interés social y popular construidas en el Estado, cuyos proyectos habitacionales estén autorizados por el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda, así como los contratos traslativos de dominio, con financiamiento propio de los organismos promotores de vivienda, que en atención a los fines que persiguen, se otorguen por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (FOVISSSTE), Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (BANJERCITO), el Instituto de Pensiones del Estado (IPE) y la Secretaría a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

l) La inscripción de las escrituras de compraventa a los poseedores de predios en las colonias populares, reservas territoriales y fundos legales, destinados a usos habitacionales o agrícolas que tengan como propósito solucionar problemas sociales y que se encuentren en proceso de regularización por parte de la Secretaría, con intervención de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda y por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

m) La inscripción de contratos relativos a la constitución de créditos con garantía hipotecaria para la adquisición, construcción y mejoramiento de vivienda, otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (BANJERCITO), el Instituto de Pensiones del Estado (IPE); y el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda.

n) La inscripción de contratos relativos a la constitución de créditos agrícolas con garantía hipotecaria que otorgue Financiera Rural, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ñ) La inscripción de contratos relativos a la constitución de créditos con garantía hipotecaria para la micro y pequeña empresa que otorguen las instituciones bancarias y los fideicomisos estatales.

o) Las anotaciones marginales relativas al decreto judicial para garantizar pensiones alimenticias.

p) Los casos que señalen de manera específica las demás leyes.

(REFORMADO, PRIMER PÁRRAFO; G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

q) Las Oficinas del Registro Público de la Propiedad del Estado inscribirán los embargos de bienes que realicen autoridades fiscales de la Federación, el Estado y los municipios, para lo cual quedará en suspenso el pago de los derechos que se generen por estos actos.

Dichas autoridades cubrirán el monto de los derechos conforme a la tasa aplicable vigente al momento de que soliciten la cancelación de la inscripción. Este pago no se realizará cuando se adjudiquen los bienes a favor de los Gobiernos federal, estatal o municipal, ni cuándo adquiera firmeza la resolución judicial o administrativa que nulifique, anule, revoque o deje sin efectos el

acto administrativo que generó la inscripción del embargo. Para el trámite a que se refiere esta fracción no se requerirá resolución especial.

La aplicación de las excepciones en el pago de los derechos del Registro Público de la Propiedad a que se refieren los incisos c), d), g), i), j), k), l), m), n), y ñ) de esta fracción, no requerirán la emisión del dictamen confirmatorio de la Secretaría a que hace referencia el artículo 32 del Código Financiero.

La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías deberá informar mensualmente a la Secretaría sobre el número y principales características de todas las operaciones registrales que hayan actualizado alguna de las excepciones de pago referidas en el párrafo precedente.

B. Por servicios de la Inspección y Archivo General de Notarías:

- I. Por la autorización de cada libro de Protocolo Notarial, incluyendo el de certificaciones:
3 salarios mínimos
- II. Por cada inscripción de testamento en el Libro de Registro de Disposiciones Testamentarias:
3 salarios mínimos
- a) Cuando se trate de inscripción dictada fuera del Estado: 5 salarios mínimos
- III. Por la expedición de Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado: 30 salarios mínimos
- IV. Por la expedición de autorización para ejercer como Notario Adscrito: 15 salarios mínimos
- V. Por la expedición de Nombramiento de Notario Titular: 50 salarios mínimos
- VI. Por la expedición de testimonios de los protocolos depositados: 10 salarios mínimos
- VII. Por la expedición de copias certificadas de documentos de los protocolos depositados:
4 salarios mínimos
- VIII. Por el cotejo y certificación de firmas y sellos de notarios públicos en el Estado:
4 salarios mínimos
- IX. Por cada registro en el Sistema de Avisos de Poderes Notariales, sobre el otorgamiento de poderes, mandatos, así como sus revocaciones notariales: 4 salarios mínimos

C. Por servicios de la Editora de Gobierno del Estado:

- I. Por publicaciones de:
 - a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción:
0.034 salarios mínimos
 - b) Edicto de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción:
0.023 salarios mínimos
 - c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño *Gaceta Oficial*:
6.83 salarios mínimos
 - d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño *Gaceta Oficial*:
2.10 salarios mínimos
- II. Por Ventas de:
 - a) *Gaceta Oficial* de una a veinticuatro planas:
2 salarios mínimos

b) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas:	5 salarios mínimos
c) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas:	6 salarios mínimos
d) Número Extraordinario:	4 salarios mínimos
e) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> :	0.57 salarios mínimos
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla:	15 salarios mínimos
g) Por un año de suscripción foránea:	20 salarios mínimos
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla:	8 salarios mínimos
i) Por un semestre de suscripción foránea:	11 salarios mínimos
j) Por un ejemplar normal atrasado:	1.50 salarios mínimos

(DEROGADO, APARTADO “D”; G.O. 26 DE AGOSTO DE 2013)

D. Se deroga

E. Por servicios de Catastro.

I. Por la expedición de una cédula catastral: 7 salarios mínimos

II. Por la expedición de un certificado de valor catastral o catastral provisional: 10 salarios mínimos

III. Por la expedición de una constancia de datos catastrales: 3 salarios mínimos

IV. Por la certificación de cada plano catastral expedido por la Secretaría: 3 salarios mínimos

a) Se exceptúan del pago de derechos por la expedición de la cédula catastral y el certificado de Valor Catastral o Catastral Provisional:

1. La Federación, el Estado y los Municipios, respecto de los bienes del dominio público, y los partidos políticos nacionales, siempre y cuando dichos inmuebles sean parte de su patrimonio.

2. A los poseedores de predios en las colonias populares, reservas territoriales y fundos legales estatales, destinados a usos habitacionales y en proceso de regularización por parte de cualquiera de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado facultadas para ello.

3. A los adquirentes de vivienda de interés social y popular construida en el Estado, cuando la adquisición sea financiada con créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones

Populares (FONHAPO), el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C (BANJERCITO), y el Instituto de Pensiones del Estado (IPE).

4. A los poseedores de predios en proceso de regularización por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

b) Se exceptúan del pago de derechos por la expedición de la Cédula Catastral:

1. Todos los sujetos pasivos del Catastro, cuando se trate de incorporaciones o revaluaciones masivas por la ejecución de programas de Catastro;

2. Los cambios de registro originados por regularización de la nomenclatura Catastral, o de la circunscripción municipal;

V. Por copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, con curvas de nivel al metro y cotas de crucero, en escala 1:2,000, por hoja: 4.5 salarios mínimos

VI. Por copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, en escalas aproximadas 1:4,000, 1:5,000, 1:7,500 y 1:10,000: 3 salarios mínimos

VII. Por copias en papel heliográfico o bond por plano manzanero de localidades catastradas, en escala 1:500 ó 1:1,000: a) De 1 hasta 100 planos, por plano: 4.5 salarios mínimos

b) De 101 planos en adelante por plano. 3 salarios mínimos

VIII. Por copias del plano de región catastral, sin escala, con nomenclatura y valores catastrales del suelo urbano, por hoja: 3 salarios mínimos

IX. Por copias del plano perimetral tamaño carta de un predio registrado en la cartografía catastral urbana, en escala 1:500, por plano: 3 salarios mínimos

X. Por la expedición de cartografía digital escala 1:1,000 en formatos DXF., DWG. Y ARC/INFO., por Km2:

a) Cobertura de manzanas: 22 salarios mínimos

b) Cobertura de predios: 64 salarios mínimos

c) Cobertura de construcciones: 64 salarios mínimos

d) Cobertura de curvas de nivel a cada metro: 10 salarios mínimos

XI. Por copias de contacto de fotografías aéreas escalas 1:4,500 1:10,000 y 1:20,000:

a) En papel bond, imagen blanco y negro en formato 23 x 23 cm., por copia: 1 salario mínimo

b) Grabada con escáner e impresión en papel bond, blanco y negro en formato 23 x 23 cm., por copia: 1.1 salarios mínimos

c) Grabada en disco compacto o USB, por copia: 3.8 salarios mínimos

Se exceptúan del pago de derechos por la expedición de cartografía catastral y copias de contacto de fotografías aéreas, las dependencias y organismos Federales, Estatales y Municipales; estos últimos en los términos de los convenios de colaboración que en materia catastral se suscriban, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

XII. Por la elaboración de padrón factura para el cobro del impuesto predial, incluye recibos impresos o papelería y el sistema para el cobro automatizado del impuesto, por predio registrado: 0.03 salarios mínimos

XIII. Por la expedición de un avalúo comercial: 20 salarios mínimos

XIV. Por la expedición de un dictamen de arrendamiento: 10 salarios mínimos

XV. Por la corrección de datos o la actualización de la vigencia de un avalúo comercial: 1 salario mínimo

XVI. Por la corrección de datos o la actualización de la vigencia de un dictamen de arrendamiento: 1 salario mínimo

(REFORMADO, SEGUNDO PÁRRAFO; G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

Se exceptúan del pago de derechos por la expedición de avalúos comerciales, dictámenes de arrendamiento y la corrección de datos o la actualización de la vigencia correspondiente, relativos a bienes propiedad del Estado o de los Ayuntamientos. Asimismo, se exceptúan a las autoridades fiscales, cuando soliciten avalúos comerciales dentro de la substanciación del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 14. Por los servicios prestados por la Secretaría de Gobierno en materia de Gobernación, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

I. Por legalización de firmas que comprenden:

a) Certificados de Registro Civil: 6 salarios mínimos

b) Testimonios notariales y escrituras públicas: 6 salarios mínimos

c) Firmas de funcionarios de Gobierno del Estado: 5 salarios mínimos

II. Por registro o diligenciación de exhortos: 7 salarios mínimos

III. Por actos realizados por la Dirección General del Registro Civil, como son:

a) Expedición de copia certificada de acta del estado civil de las personas: 1.5 salarios mínimos

b) Expedición de constancias o certificaciones: 1.5 salarios mínimos

c) Por la búsqueda hasta de cuatro años: 1 salario mínimo

d) Cotejo de sello y firma: 2 salarios mínimos

e) Cotejo de contenido: 1 salario mínimo

f) Expedición urgente de copia certificada de acta del estado civil de las personas: 3 salarios mínimos

g) Expedición automatizada de copia certificada de acta del estado civil de las personas: 2.5 salarios mínimos

IV. Por la conformidad para:

a) Que las personas morales adquieran, posean o administren fincas rústicas para el cumplimiento de su objeto social: 30 salarios mínimos

b) El establecimiento de clubes de caza, tiro y otros de naturaleza similar: 90 salarios mínimos

c) El uso y almacenamiento de explosivos: 90 salarios mínimos

V. Por Adhesión de Apostilla en un documento que deba surtir efectos en un país afiliado a la Convención de la Haya de 1961: 9 salarios mínimos

No causarán los derechos a que se refiere este artículo, la legalización de firmas en materia penal y en otros casos previstos por la legislación.

Capítulo Segundo

De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 15. Por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, se causarán y cobrarán los derechos siguientes:

A. En materia de servicios prestados por la Academia Estatal de Policía:

I. Por el uso del estante de tiro, por parte del personal de empresas de seguridad privada y personas afiliadas a clubes de caza: 10 salarios mínimos

II. Por la impartición de cursos de formación inicial para policía a servidores públicos ajenos a la Secretaría de Seguridad Pública: 1.5 salarios mínimos por hora de duración

III. Por la impartición de cursos de actualización: 1.5 salarios mínimos por hora de duración

V. Por la impartición de cursos de especialización en materia de seguridad pública, así como estudios superiores: 2 salarios mínimos por hora de duración

V. Por la emisión de certificación de estudios: 15 salarios mínimos

VI. Por la expedición de constancias académicas: 2 salarios mínimos

B. En materia de Servicios de Seguridad Privada:

I. Por la autorización y ratificación anual para la prestación de servicios de seguridad privada en las modalidades de: seguridad, protección, vigilancia y custodia de personas, lugares, establecimientos, bienes o valores y su traslado.

Autorización: 500 salarios mínimos

Ratificación: 250 salarios mínimos

II. Por el registro y revalidación anual de los empleados de las prestadoras de servicios de seguridad privada.

Registro individual: 5 salarios mínimos

Revalidación individual: 5 salarios mínimos

C. En materia de Tránsito:

I. Por la expedición de permisos a concesionarios para ocupar zonas de estacionamiento exclusivo en la vía pública, cuando resulten necesarias para la prestación de un servicio público, o en otros casos, cuando por las situaciones particulares de los mismos deban autorizarse: 3 salarios mínimos por mes

II. Por la expedición de constancias, certificados médicos y documentación de cualquier naturaleza: 2 salarios mínimos

III. Por la expedición de permisos diversos, por día: 2 salarios mínimos

IV. Por la utilización de grúas oficiales para el retiro de vehículos conforme a los supuestos y consecuencias previstas en la Ley y Reglamento de la materia: 5 salarios mínimos

V. Por la utilización del servicio social de depósito y custodia de vehículos: 0.5 salarios mínimos por día

(ADICIONADO, APARTADO "D"; G.O. 26 DE AGOSTO DE 2013)

D. En materia de Transporte:

I. Expedición de licencia de chofer, tipo A para conducir vehículos de motor dedicados al servicio público de transporte de pasajeros, de acuerdo con el reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte, previo examen médico y pericial: 15 salarios mínimos

Canje trianual: 7 salarios mínimos

II. Expedición de licencia de chofer, tipo B para conducir toda clase de vehículos de motor de servicios públicos de carga y particular, de acuerdo con el reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte, previo examen médico y pericial: 14 salarios mínimos

Canje trianual: 6 salarios mínimos

(REFORMADA, G.O. 7 DE JUNIO DE 2016)

III. Expedición de licencia permanente de automovilista, tipo C para conducir automóviles y motocicletas de servicio particular, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, previo examen médico y pericial: 12 salarios mínimos.

(REFORMADA, G.O. 7 DE JUNIO DE 2016)

IV. Expedición de licencia permanente de motociclista, tipo D para conducir vehículos de dos o más ruedas, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, previo examen médico y pericial: 10 salarios mínimos.

V. Expedición de licencia de motorista, para conducir maquinaria pesada para construcción: 7 salarios mínimos

Canje trianual: 3 salarios mínimos

VI. Expedición de duplicados de cualquier tipo de licencias de las señaladas en las fracciones anteriores de este artículo: 4 salarios mínimos

VII. Por la expedición de los siguientes permisos:

a) Especiales para conducir hasta por 180 días renovables, a personas mayores de 16 y menores de 18 años: 6 salarios mínimos

b) Para establecer el servicio al público de estacionamiento de vehículos en inmuebles particulares, de conformidad con la Ley de Tránsito y Transporte y su Reglamento: 400 salarios mínimos

Por revalidación anual: 150 salarios mínimos

c) Particular, para el transporte de carga específica o de personas:

Por un año: 10 salarios mínimos

Por un día: 2 salarios mínimos

d) Particular, para circular vehículos nuevos sin placas, ni tarjeta de circulación por 15 días: 3 salarios mínimos

e) Para establecer escuelas de enseñanza para conducir vehículos: 200 salarios mínimos

Por revalidación anual: 50 salarios mínimos

VIII. Por servicios de transporte público:

a) Expedición de tarjeta anual de identificación de operador de transporte público de pasajeros:

Por un año: 10 salarios mínimos

Por dos años: 18 salarios mínimos

b) Reposición de la tarjeta anual de identificación de operador de transporte público de pasajeros:
2 salarios mínimos

c) Expedición de cuota oficial para el cobro de servicio público de transporte de pasajeros:
1 salario mínimo

d) Expedición de permisos de sustitución temporal de unidad por 20 días:
2 salarios mínimos

e) La revista vehicular anual del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades:
3 salarios mínimos

f) La realización de los estudios para la modificación o ampliación de las rutas de transporte público en las diversas modalidades y, en su caso la expedición del croquis correspondiente por concesión autorizada por el Estado:
20 salarios mínimos

IX. Por la prestación de otros servicios:

a) Expedición de constancias, certificados médicos y documentos de cualquier otra naturaleza:
2 salarios mínimos

b) Expedición de permisos diversos. Por día: 2 salarios mínimos

c) Por la utilización de grúas oficiales para el retiro de vehículos: 4 salarios mínimos

d) Por la utilización de servicio oficial de depósito y custodia de vehículos, conforme a los supuestos y consecuencias previstas en la Ley y Reglamento de la materia.

Por día: 0.5 salarios mínimos

X. Por el otorgamiento de una concesión o permisos en trámite para prestar el servicio público de transporte en las diferentes modalidades previstas en la Ley de Tránsito y

Transporte y su Reglamento:

a) Taxi y colectivo: 250 salarios mínimos

b) Urbano, suburbano y foráneo: 280 salarios mínimos

c) Carga, escolar, exclusivo de turismo, recreativo y transporte de personal de empresas:
155 salarios mínimos

d) Carga especializada en modalidad de grúa:

Tipo "A": 750 salarios mínimos

Tipo "B": 500 salarios mínimos

Tipo "C": 300 salarios mínimos

e) Rural mixto, carga-pasaje: 250 salarios mínimos

XI. Por la transferencia por fallecimiento del titular de una concesión para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de taxi, colectivo, rural mixto, urbano, suburbano, foráneo, carga, escolar, exclusivo de turismo o transporte de personal de empresas:

50 salarios mínimos

XII. Por la autorización para prestar el servicio de depósito y custodia de vehículos, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte:

500 salarios mínimos

Revalidación anual:

150 salarios mínimos

XIII. Por la transferencia por cesión de derechos de una concesión para prestar el servicio público de transporte en las modalidades siguientes:

a) Taxi, colectivo, urbano, suburbano, foráneo, carga, escolar, exclusivo de turismo y transporte de personal de empresas:

200 salarios mínimos

b) Rural mixto:

150 salarios mínimos

No se causarán estos derechos cuando la transferencia se realice por personas físicas para constituir una moral, siempre y cuando la aportación a la sociedad sea la concesión. Cuando la persona física enajene o transfiera su titularidad en la sociedad, se generará el pago previsto en esta fracción.

Capítulo Tercero

De los Derechos Prestados por La Secretaría de Finanzas y Planeación

Artículo 16. Por los servicios prestados por la Secretaría, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

A. Por la certificación de documentos públicos, o por la expedición de copias de documentos que obren en los expedientes administrativos, por hoja:

1 salario mínimo

(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

I. Por la emisión de constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales:

10 Salarios mínimos

(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

II. Por la emisión de constancias de registro de contador público autorizado:

23.5 salarios mínimos

B. Por registro y control de vehículos de servicio privado:

I. Alta en el Registro Estatal de Contribuyentes de un vehículo nuevo o usado con dotación de placas, calcomanía numeral y tarjeta de circulación:

a) Para automóvil, camión y ómnibus:

10 salarios mínimos

b) Para remolque y motocicleta:

5 salarios mínimos

(REFORMADO, PRIMER PÁRRAFO; G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

II. Derechos de control vehicular, el cual deberá pagarse en los meses de enero a abril, sin perjuicio del pago de cualquier impuesto relativo a la posesión o uso de vehículos. El recibo oficial de pago será el comprobante fiscal:

a) Automóvil, camión y ómnibus:

9 salarios mínimos

b) Remolque y motocicleta:

5 salarios mínimos

III. Baja de vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes por siniestro, robo, inutilidad del vehículo, cambio de propietario, de servicio, o a otra entidad federativa, por solicitud de canje de placas, destrucción de calcomanía numeral y pérdida de una o las dos placas:

- a) Previa devolución de las dos placas y la tarjeta de circulación: 1 salario mínimo
- b) Sin la devolución de una placa: 3 salarios mínimos
- c) Sin la devolución de las dos placas: 5 salarios mínimos
- d) Sin la devolución de la tarjeta de circulación: 3 salarios mínimos

IV. Baja de vehículos registrados en otra entidad federativa: 8 salarios mínimos

V. Reposición de la tarjeta de circulación por robo, extravío o deterioro de la misma, así como por fusión o escisión de sociedades: 2.5 salarios mínimos

VI. Cambios en el Registro Estatal Vehicular que implican la reexpedición de tarjeta de circulación en los casos de cambio de propietario, de domicilio, de motor, de color, de uso, de capacidad, de combustible, o por error u omisión:

- a) Previa devolución de la tarjeta de circulación anterior: 4 salarios mínimos
- b) Sin la devolución de la tarjeta de circulación anterior: 6 salarios mínimos

VII. Por el canje de placas, tarjeta de circulación y calcomanía numeral, dentro del plazo establecido por el Ejecutivo del Estado, atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes relacionadas con el canje masivo de estos conceptos y cumplir con los requisitos que exige la Norma Oficial Mexicana, previa comprobación de estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Registro y Control de Vehículos:

12 salarios mínimos

VIII. Canje de placas, tarjeta de circulación y calcomanía numeral fuera del plazo establecido por el Ejecutivo del Estado: 20 salarios mínimos

C. Por Registro y control de vehículos de servicio público:

I. Alta en el Registro Estatal de Contribuyentes de un vehículo nuevo o usado con dotación de placas, calcomanía numeral y tarjeta de circulación expedida por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, para taxi, colectivo, escolar, exclusivo turismo, transporte de personal de empresas, urbano, suburbano y foráneo, rural mixto, carga general, carga materialista y carga especializada:

8 salarios mínimos

II. Derechos de Control Vehicular, el cual deberá pagarse en los meses de enero a marzo, sin perjuicio del pago de cualquier impuesto relativo a la posesión o uso de vehículos. El recibo oficial de pago será el comprobante fiscal:

9 salarios mínimos

III. Reposición de tarjeta de circulación por robo, extravío o deterioro de la misma, así como por fusión o escisión de sociedades:

2.5 salarios mínimos

IV. Baja de vehículos en el Registro Estatal de Contribuyentes por: siniestro, robo, inutilidad del vehículo, cambio de propietario, cambio de servicio, reasignación, transferencia por cesión de derechos de una concesión, o por el fallecimiento del titular de una concesión; cambio a otra entidad federativa, por solicitud de canje de placas, destrucción de calcomanía numeral y pérdida de una o las dos placas:

a) Previa devolución de las dos placas y la tarjeta de circulación: 1 salario mínimo

b) Sin la devolución de una placa: 3 salarios mínimos

V. Cambios en el registro estatal vehicular que implican la reexpedición de tarjeta de circulación en los casos de cambio de propietario, de domicilio, de motor, de color, de uso, de capacidad, de combustible, o por error u omisión:

a) Previa devolución de la tarjeta de circulación anterior: 2 salarios mínimos

b) Sin la devolución de la tarjeta de circulación anterior: 4 salarios mínimos

VI. Por el canje de placas, tarjeta de circulación y calcomanía numeral, dentro del plazo establecido por el Ejecutivo del Estado, atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes relacionadas con el canje masivo de estos conceptos y cumplir con los requisitos que exige la Norma Oficial Mexicana, previa comprobación de estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de registro y control de vehículos:

12 salarios mínimos

VII. Canje de placas, tarjeta de circulación y calcomanía numeral fuera del plazo establecido por el Ejecutivo del Estado:

20 salarios mínimos

D. Por servicios prestados por la Dirección General del Patrimonio del Estado:

I. Por trabajo técnico. Por lote: 3 salarios mínimos

II. Por replanteo de linderos. Por lote: 3 salarios mínimos

III. Por el levantamiento de Poligonal envolvente a propietarios. Por hectárea: 18 salarios mínimos

IV. Por subdivisión de lotes: 2 salarios mínimos

V. Por la certificación de cada hoja de copias de planos: 2 salarios mínimos

VI. Por inspección técnica. Por lote: 2 salarios mínimos

VII. Por la reproducción de planos: 4 salarios mínimos

VIII. Por la realización de estudios socioeconómicos a solicitante de lote: 0.16 salarios mínimos

Capítulo Cuarto

De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Comunicaciones

Artículo 17. Por los servicios telegráficos, telefónicos y radiotelefónicos que presta la Secretaría de Comunicaciones, a través de su red de telecomunicaciones del Estado, se causarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Conferencias en casetas telefónicas con líneas comunales de magneto:

a) Por 3 minutos: 0.14 salarios mínimos

b) Por minuto excedente: 0.05 salarios mínimos

II. Abonados. Telefónicos en línea comunal de magneto, mensualmente: 1 salario mínimo

Capítulo Quinto

De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Educación

(REFORMADO, PRIMER PÁRRAFO; 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

Artículo 18. Por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, se causarán:

(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

I. Por el trámite de expedición de cédula de inscripción y de reinscripción en los siguientes niveles educativos:

a) Educación media superior (semestral): 0.25 salarios mínimos

b) Educación terminal: 1 salario mínimo

c) Educación superior:

1. Normal básica (anual): 1.5 salarios mínimos

2. Normal superior (semestral): 1.5 salarios mínimos

3. Universidades Pedagógicas:

3.1. Licenciatura (semestral): 1.5 salarios mínimos

3.2. Educación continua: 3 salarios mínimos

3.3. Postgrado (semestral): 6 salarios mínimos

(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

II. Por la emisión de la constancia de cumplimiento de requisitos para la presentación de exámenes:

a) A título de suficiencia para alumnos no promovidos de sexto grado de educación primaria:
0.50 salarios mínimos

b) A título de suficiencia para alumnos que no cursaron alguna materia del Plan de estudios del nivel medio superior vigente:
0.50 salarios mínimos

c) De regularización para alumnos de los planteles de secundaria, bachillerato, de educación superior, educación terminal y Universidades Pedagógicas:

1. Primera oportunidad: 0.25 salarios mínimos

2. Segunda oportunidad: 0.50 salarios mínimos

3. Tercera oportunidad: 0.75 salarios mínimos

(REFORMADO; G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

d) Profesional de Escuelas Normales y Universidades Pedagógicas:

- | | |
|---|-----------------------|
| 1. Profesor de educación preescolar o primaria: | 1.75 salarios mínimos |
| 2. Licenciatura: | 2.5 salarios mínimos |
| 3. Postgrado: | 3 salarios mínimos |
| 4. Educación terminal: | 0.25 salarios mínimos |

e) Admisión:

- | | |
|------------------------------|-----------------------|
| 1. Educación media superior: | 4.75 salarios mínimos |
| 2. Educación superior: | 4.75 salarios mínimos |
| 3. Educación terminal: | 4.75 salarios mínimos |

(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

III. Trámite de expedición y reexpedición de documentos:

a) Por los certificados de estudios de niveles de educación terminal, medio superior y superior:
1 salario mínimo

b) Por los duplicados de certificados de estudios de educación primaria, especial, secundaria, terminal, media superior y superior:
1 salario mínimo

c) Por la reposición de kárdex en secundarias: 0.25 salarios mínimos

d) Por la certificación de kárdex de estudios de educación normal: 0.75 salarios mínimos

e) Por el duplicado de credencial de educación superior: 0.50 salarios mínimos

f) Por la constancia de calificaciones en el nivel superior: 0.50 salarios mínimos

g) Por el duplicado de boleta de calificaciones de estudios de educación superior: 1 salario mínimo

h) Por el duplicado de constancia de servicio social: 0.25 salarios mínimos

i) Por Título profesional:

1. Universidades Pedagógicas: 2.50 salarios mínimos

2. En los demás casos: 2 salarios mínimos

j) A punto y raya de examen profesional: 1 salario mínimo

k) A punto y raya de título profesional: 1 salario mínimo

l) Reposición del dictamen de equivalencia o revalidación de estudios: 2.25 salarios mínimos

IV. Por trámites relacionados con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en planes y programas de instituciones particulares:

a) Por la solicitud, trámite y resolución de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios (por programa académico y modalidad):

1. Educación básica e inicial: 100 salarios mínimos

- | | |
|----------------------------------|----------------------|
| 2. Educación media superior: | 110 salarios mínimos |
| 3. Educación superior: | 120 salarios mínimos |
| 4. Capacitación para el trabajo: | 100 salarios mínimos |

b) Por alumno inscrito en instituciones particulares que cuentan con planes y programas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios (anual, independientemente del número de ciclos escolares que tenga por año): 0.50 salarios mínimos

c) Por solicitud, trámite y resolución del refrendo anual (favorable o desfavorable) de la autorización de estudios o reconocimiento de validez oficial de estudios (por programa académico y modalidad):

- | | |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Educación básica e inicial: | 3 salarios mínimos |
| 2. Educación media superior: | 5 salarios mínimos |
| 3. Educación superior: | 7 salarios mínimos |
| 4. Capacitación para el trabajo: | 3 salarios mínimos |

d) Por solicitud, trámite y resolución (favorable o desfavorable) de cambio o ampliación de domicilio; de cambio de titular o de planes y programas de estudio en el acuerdo por el que se otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios o la autorización de estudios, en su caso (por programa académico y modalidad):

- | | |
|----------------------------------|---------------------|
| 1. Educación básica e inicial: | 20 salarios mínimos |
| 2. Educación media superior: | 30 salarios mínimos |
| 3. Educación superior: | 40 salarios mínimos |
| 4. Capacitación para el trabajo: | 20 salarios mínimos |

e) Por la solicitud y trámite para la actualización de plantilla docente, directiva, cambio de turno o cambio de denominación de la institución educativa, que preste servicios educativos con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios (por programa académico y modalidad):

- | | |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Educación básica e inicial: | 2 salarios mínimos |
| 2. Educación media superior: | 2 salarios mínimos |
| 3. Educación superior: | 2 salarios mínimos |
| 4. Capacitación para el trabajo: | 2 salarios mínimos |

f) Por concepto de visitas de verificación en el trámite para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior en la modalidad no escolarizada o mixta, a distancia: 40 salarios mínimos

(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

V. Por el trámite de expedición de la constancia de convalidación, revalidación y equivalencia de estudios en los niveles de educación primaria y secundaria: 1 salario mínimo

(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

VI. Por el trámite de expedición de la constancia de convalidación, revalidación y equivalencia de estudios en los niveles de educación terminal y media superior: 2.5 salarios mínimos

(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

VII. Por el trámite de expedición de la constancia de convalidación, revalidación y equivalencia de estudios en los niveles de educación superior: 5 salarios mínimos

(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

VIII. Por el trámite de expedición del documento de autorización de traslado de alumnos de educación superior de Estado a Estado: 1 salario mínimo

IX Por los trámites relativos al ejercicio profesional:

a) Por registro de instituciones que imparten educación media superior y superior: 45 salarios mínimos

b) Por el registro de carreras: 23 salarios mínimos

c) Por el registro de firmas autorizadas para la expedición de documentos o sellos para cancelarlos: 6 salarios mínimos

d) Por la enmienda de los registros sobre instituciones que impartan educación profesional: 18 salarios mínimos

e) Por el registro de título profesional, de diploma, de especialidad y de gasto académico: 10 salarios mínimos

f) Por el registro y autorización para colegios de profesionistas: 30 salarios mínimos

g) Por la enmienda con relación a colegios de profesionistas: 10 salarios mínimos

h) Por la Inscripción de un asociado a un colegio de profesionistas que no figure en el registro original: 2 salarios mínimos

i) Por la expedición a pasantes de credencial de autorización para ejercer la profesión: 5 salarios mínimos

j) Por la expedición a pasantes de segunda credencial de autorización para ejercer la profesión: 11 salarios mínimos

k) Por la expedición a pasantes de tercera credencial de autorización para ejercer la profesión: 13 salarios mínimos

l) Por la reposición de credencial de autorización a pasantes para ejercer la profesión: 9 salarios mínimos

m) Por el registro de instituciones que imparten Educación Profesional Técnica: 23 salarios mínimos

n) Por las enmiendas a los registros de instituciones que imparten Educación Profesional Técnica: 18 salarios mínimos

o) Por la enmienda con relación a título profesional, de diploma, de especialidad y de grado académico: 3 salarios mínimos

p) Por el duplicado de cédula profesional: 13 salarios mínimos

q) Por la reposición de cédula profesional: 5 salarios mínimos

r) Por el registro de títulos profesionales de otras universidades del país: 10 salarios mínimos

- s) Por la gestoría de tramitación de registros de títulos profesionales y expedición de cédula profesional ante la Secretaría de Educación Pública: 7 salarios mínimos
- t) Por el cotejo de documentos: 4 salarios mínimos
- u) Por la expedición de constancias de registro: 4 salarios mínimos
- v) Por la expedición de autorización provisional para ejercer, por encontrarse el título profesional en trámite: 6 salarios mínimos
- w) Por la expedición de constancias de archivo: 4 salarios mínimos
- x) Por la gestoría de tramitación de registro de instituciones que imparten educación media superior y superior ante la Secretaría de Educación Pública: 10 salarios mínimos
- y) Por la expedición de constancia de documentación en trámite: 1 salario mínimo

No se cobrarán los derechos a que se refiere esta fracción cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por los registros correspondientes, a las instituciones que imparten educación profesional en el Estado de Veracruz, que dependan de la Secretaría de Educación de Veracruz.
2. Por autorización para el ejercicio profesional, por registro de título profesional y por expedición de cédula profesional a los maestros con título específico para enseñanza en cualquiera de sus grados.

Capítulo Sexto

De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Medio Ambiente

Artículo 19. Por los servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

I. Por la recepción, evaluación y autorización de expedientes en materia de impacto y riesgo ambiental de los proyectos de obras o actividades:

a) Por conceptos de recepción, evaluación y autorización de la memoria técnica ambiental promovida por particulares:

Uso/Rango (metros cuadrados) 1 a 5,000 m²

Industrial: 30 salarios mínimos

Comercial: 30 salarios mínimos

Servicios: 15 salarios mínimos

Uso/Rango (metros cuadrados) Más de 5,001 m²

Industrial: 40 salarios mínimos

Comercial: 40 salarios mínimos

Servicios: 30 salarios mínimos

b) Por concepto de recepción, evaluación y autorización de la manifestación de impacto y riesgo ambiental.

1. De actividades referidas en la fracción

III del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental:

Rango (metros cuadrados)

De 1 a 10,000 m²: 90 salarios mínimos

Más de 10,000 m2: 180 salarios mínimos

2. De actividades referidas en la fracción

IV del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental, excepto mármol, arena de sílice o de cuarzo y materia prima para fabricar cemento (toba y caliza):

Rango (metros cuadrados) De 1 a 10,000 m2: 90 salarios mínimos

Más de 10,000 hasta 50,000 m2: 180 salarios mínimos

Más de 50,000 hasta 100,000 m2: 220 salarios mínimos

Más de 100,000 m2: 300 salarios mínimos

3. De actividades referidas en la fracción IV del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental que incluya mármol, arena de sílice o de cuarzo y materia prima para fabricar cemento (toba y caliza):

Rango (metros cuadrados)

De 1 a 10,000 m2: 180 salarios mínimos

Más de 10,000 hasta 50,000 m2: 220 salarios mínimos

Más de 50,000 hasta 100,000 m2: 300 salarios mínimos

Más de 100,000 m2: 500 salarios mínimos

4. De actividades referidas en la fracción V del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental:

Centros de acopio, almacenaje, reuso y reciclaje:

Rango/Uso (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m2: 30 salarios mínimos

De más de 5,000 m2: 60 salarios mínimos

Instalaciones para el tratamiento, transformación, transporte y disposición final o eliminación de residuos sólidos:

Rango/Uso (metros cuadrados)

De 1 a 10,000 m2: 100 salarios mínimos

Más de 10,000 hasta 50,000 m2: 150 salarios mínimos

Más de 50,000 hasta 100,000 m2: 300 salarios mínimos

Más de 100,000 m2: 400 salarios mínimos

5. De actividades referidas en la fracción VI del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental:

Rango (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m2: 100 salarios mínimos

Más de 5,000 hasta 10,000 m2: 150 salarios mínimos

Más de 10,000 hasta 50,000 m2: 300 salarios mínimos

Más de 50,000 hasta 100,000 m2: 500 salarios mínimos

Más de 100,000 m2: 600 salarios mínimos

6. De actividades referidas en la fracción VII del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental, se aplicarán los montos establecidos en el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos con su aplicación de acuerdo a los criterios ambientales de la tabla A y la clasificación de la Tabla B señalados en dicho artículo.

7. De actividades referidas en la fracción VIII, IX, XIV y XVII del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental promovidas por particulares:

Rango (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m2: 100 salarios mínimos

Más de 5,000 a 10,000 m2: 150 salarios mínimos

De más de 10,000 m2: 250 salarios mínimos

8. De actividades referidas en la fracción X del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental:

Urbanas:

Rango/Uso (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m2: 200 salarios mínimos

De más de 5,000 m2: 300 salarios mínimos

Rurales:

Rango/Uso (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m2: 200 salarios mínimos

De más de 5,000 m2: 250 salarios mínimos

Marinas:

Rango/Uso (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m2: 150 salarios mínimos

De más de 5,000 m2: 300 salarios mínimos

Carreteras:

Rango/Uso (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m2: 350 salarios mínimos

De más de 5,000 m2: 350 salarios mínimos

Especiales:

Rango/Uso (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m2: 150 salarios mínimos

Más de 5,000 m2: 200 salarios mínimos

9. De actividades referidas en la fracción XI del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección

Ambiental:

Rango/Uso (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m2: 100 salarios mínimos

Más de 5,000 a 10,000 m2: 200 salarios mínimos

Más de 10,000 m2: 300 salarios mínimos

10. De actividades referidas en la fracción XIII del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección

Ambiental:

Rango/Uso (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m2: 150 salarios mínimos

Más de 5,000 a 10,000 m2: 250 salarios mínimos

Más de 10,000 a 20,000 m2: 300 salarios mínimos

Más de 20,000 a 40,000 m2: 400 salarios mínimos

Más de 40,000 a 60,000 m2: 450 salarios mínimos

Más de 60,000 m2: 500 salarios mínimos

11. De actividades referidas en la fracción XV del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental promovidas por particulares:

Uso

Crematorios: 200 salarios mínimos

Cementerios:

Rango/Uso (metros cuadrados)

De 1 a 10,000 m2: 150 salarios mínimos

Más de 10,000 a 20,000 m2: 200 salarios mínimos

Más de 20,000 m2: 250 salarios mínimos

12. De actividades referidas en la fracción XVI del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección

Ambiental:

Rango (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m2: 80 salarios mínimos

Más de 5,000 hasta 10,000 m2: 120 salarios mínimos

Más de 10,000 m2: 160 salarios mínimos

13. De actividades referidas en la fracción XIX del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental, quedan exentas las acciones de restauración:

Rango (metros cuadrados)

De 1 a 10,000 m2: 80 salarios mínimos

Más de 10,000 m2: 120 salarios mínimos

14. De actividades referidas en la fracción XX del artículo 39 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental, quedan exentas las acciones de restauración:

Rango (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m2: 100 salarios mínimos

Más de 5,000 a 10,000 m2: 200 salarios mínimos

Más de 10,000 m2: 300 salarios mínimos

II. Por la evaluación y autorización de prórroga de plazos o modificación de las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental para proyectos de obras o actividades de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental:

a) Se cobrará el treinta por ciento de lo establecido en el inciso anterior de conformidad con la fracción que corresponda a la actividad que se pretenda prorrogar o modificar.

III. Por concepto de recepción, evaluación y autorización del proyecto de sistema de tratamiento de aguas residuales, independientemente del uso o rango: 60 salarios mínimos.

IV. En materia de verificación vehicular obligatoria, en los términos establecidos en la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental y en el Programa Estatal de Verificación Vehicular Obligatoria y sus modificaciones:

a) Por pago de servicios de verificación vehicular estática en centro de verificación autorizado con expedición de certificado holográfico:

1. Verificación de vehículos con motor a gasolina, gas licuado de petróleo o gas natural; o expedición de constancia técnica de verificación (rechazo): 5 salarios mínimos.

2. Por verificación a vehículos con motor a diésel; o expedición de constancia técnica de verificación (rechazo): 5 salarios mínimos

b) Por pago de servicios de verificación vehicular dinámica en el verificentro autorizado:

1. Verificación con expedición de holograma tipo dinámico estatal: 5 salarios mínimos

2. Verificación con expedición de holograma tipo "0": 5 salarios mínimos

3. Verificación con expedición de holograma tipo "00": 10 salarios mínimos

4. Expedición de constancia de verificación vehicular por extravío de certificado: 1 salario mínimo

c) Por el otorgamiento de concesión para prestar los servicios de verificación vehicular:

1. Centro de verificación estática para todo tipo de vehículo automotor: 1,240 salarios mínimos

2. Verificentro homologado con verificación dinámica: 1,300 salarios mínimos

3. Línea adicional para el control de verificación estática o dinámica, en el mismo sitio donde otorgó la concesión: 750 salarios Mínimos

d) Por refrendo anual de concesión de verificación vehicular: 250 salarios mínimos

e) Por cesión de derechos de concesión para operar un centro de verificación vehicular o verificentro, en términos de lo dispuesto por las leyes aplicables y el programa de verificación vehicular: 620 salarios mínimos

V. Verificación industrial de emisiones de contaminación atmosférica. Por concepto de recepción, evaluación y otorgamiento de licencia ambiental de funcionamiento: 80 salarios mínimos

VI. Por concepto de la realización de consulta pública y reunión pública de información de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental: 80 salarios mínimos

VII. Por concepto de la autorización de aprovechamiento de sustancias minerales que constituyan depósitos de acuerdo al artículo 117 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental:

a) Todas aquellas excepto mármol, arena de sílice o de cuarzo y materia prima para fabricar cemento (toba y caliza):

Rango (metros cuadrados)

De 1 a 10,000 m²: 90 salarios mínimos

Más de 10,000 a 50,000 m²: 180 salarios mínimos

Más de 50,000 a 100,000 m²: 220 salarios mínimos

Más de 100,000 m²: 300 salarios mínimos

b) Que incluya mármol, arena de sílice o de cuarzo y materia prima para fabricar cemento (toba y caliza):

Rango (metros cuadrados)

De 1 a 10,000 m²: 180 salarios mínimos

Más de 10,000 a 50,000 m²: 220 salarios mínimos

Más de 50,000 a 100,000 m²: 300 salarios mínimos

Más de 100,000 m²: 500 salarios mínimos

VIII. Por concepto de la evaluación y otorgamiento de autorizaciones de: sitios de disposición final de residuos sólidos no peligrosos y de la instalación y operación de centros de acopio de residuos sólidos no peligrosos para su clasificación, reuso, tratamiento y reciclaje en coordinación con las autoridades del municipio, de acuerdo al artículo 175 incisos c) y e) de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental:

Centros de acopio, almacenaje, reúso y reciclaje:

Rango/Uso (metros cuadrados)

De 1 a 5,000 m²: 20 salarios mínimos

Más de 5,000 m²: 50 salarios mínimos

Instalaciones para el tratamiento, transformación, transporte y disposición final o eliminación de residuos sólidos:

Rango/Uso (metros cuadrados)

De 1 a 10,000 m²: 90 salarios mínimos

Más de 10,000 a 50,000 m²: 120 salarios mínimos

Más de 50,000 a 100,000 m²: 200 salarios mínimos

Más de 100,000 m²: 300 salarios mínimos

IX. Por concepto del otorgamiento de autorizaciones para el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

a) Por concepto del Registro de transporte de residuos de manejo especial, de conformidad con la normatividad aplicable:

Rango (vehículos)

De 0 a 50: 60 salarios mínimos

De 51 a 100: 80 salarios mínimos

De 101 a 200: 100 salarios mínimos

Después de 200 vehículos, el incremento de los mismos, causará un derecho de 60 salarios mínimos por cada 100 vehículos.

b) Por concepto de autorizaciones a los establecimientos dedicados a la reutilización, reciclado, remanufactura y tratamiento de residuos de manejo especial, de acuerdo a la normatividad aplicable: 40 salarios mínimos

c) Por concepto del informe mediante Cédula Estatal de operación anual para los Generadores de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, de acuerdo a la normatividad aplicable: 20 salarios mínimos

d) Por concepto de la aprobación de un plan de manejo propuesto por particulares de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial: 10 salarios mínimos

X. Por la elaboración de los dictámenes de congruencia de ordenamiento ecológico, en términos de la Ley Estatal de Protección Ambiental y los Programas de Ordenamiento Ecológico respectivos: 2 salarios mínimos

Capítulo Séptimo

De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Social

Artículo 20. Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Social en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se causarán y cobrarán los siguientes derechos:

I. Certificación de documentos. Por hoja: 0.65 salarios mínimos

II. Certificación de copias de planos. Por hoja: 4.15 salarios mínimos

III. Estudio y expedición de licencias de uso del suelo, actualización y reconsideración de las mismas, así como regularizaciones de uso del suelo:

Uso pretendido

Residencial: 10 salarios mínimos

Interés social: 20 salarios mínimos

Popular: 5 salarios mínimos

Comercial: 25 salarios mínimos
Estaciones de Servicio y Gaseras: 50 salarios mínimos
Turístico: 30 salarios mínimos
Industrial: 50 salarios mínimos
Agropecuario: 5 salarios mínimos
Servicios: 10 salarios mínimos
Mixto: 25 salarios mínimos

IV. Elaboración de dictamen de desarrollo urbano integral Sustentable y Dictamen de Factibilidad Regional Sustentable:

Uso pretendido
Residencial: 30 salarios mínimos
Interés social: 20 salarios mínimos
Popular: 5 salarios mínimos
Comercial: 50 salarios mínimos
Estaciones de Servicio y Gaseras: 75 salarios mínimos
Turístico: 50 salarios mínimos
Industrial: 75 salarios mínimos
Agropecuario: 10 salarios mínimos
Servicios: 15 salarios mínimos
Mixto: 60 salarios mínimos

V. Elaboración de Dictamen Técnico de Uso de Suelo:

Uso pretendido
Interés social: 15 salarios mínimos
Popular: 5 salarios mínimos

VI. Elaboración de constancia de zonificación: 10 .15 salarios mínimos

VII. Evaluación y dictaminación para la autorización o regularización de fusiones y subdivisiones. Por superficie de la o las fracciones que se desprenden o fusionan:

Rango
De 1 a 500 m2: 10 salarios mínimos
Más de 500 hasta 1,000 m2: 15 salarios mínimos
Más de 1000 hasta 3,000 m2: 20 salarios mínimos
Más de 3000 hasta 5,000 m2: 30 salarios mínimos
Más de 5000 a 10,000 m2: 50 salarios mínimos
Por cada 10,000 m2: 55 salarios mínimos

Para fracciones mayores a 10,000 m2 en las que fehacientemente se compruebe que el uso que se les otorgará será agrícola o ganadero (productivo) el pago de derechos corresponderá a: 75.15 salarios mínimos

VIII. Evaluación y dictaminación para la autorización de publicación, proyecto de lotificación e inicio de obra parcial y relotificación, e inicio de obra definitiva, regularización o prórroga para la ejecución de las obras de urbanización. Por superficie que se lotifica:

Rango
Hasta 4,999 m2: 25 salarios mínimos
Más de 4,999 hasta 9,999 m2: 30 salarios mínimos

Más de 9,999 hasta 29,999 m2: 35 salarios mínimos
Más de 29,999 hasta 49,999 m2: 40 salarios mínimos
Más de 49,999 hasta 99,999 m2: 45 salarios mínimos
Por cada 100,000 m2: 50 salarios mínimos

IX. Revisión y expedición de dictamen técnicolegal o autorización de fraccionamiento para la celebración del Convenio Notarial. Por trámite: 35.15 salarios mínimos

X. Revisión y evaluación para la autorización de la preventiva con reserva de dominio, así como enajenación de lotes o traslado de dominio parcial o total. Por superficie que se traslada:

Rango

Hasta 4,999 m2: 25 salarios mínimos

De 5,000 a 9,999 m2: 30 salarios mínimos

De 10,000 a 29,999 m2: 35 salarios mínimos

De 30,000 a 49,999 m2: 40 salarios mínimos

De 50,000 a 99,999 m2: 45 salarios mínimos

Por cada 100,000 m2: 50 salarios mínimos

XI. Evaluación, determinación y actualización del monto de fianza o notificación de garantía para la ejecución de las obras. Por trámite: 15.15 salarios mínimos

XII Elaboración de acta de entrega final del fraccionamiento: 15.15 salarios mínimos

Capítulo Octavo

De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Protección Civil

Artículo 21. Por los servicios prestados a los sectores públicos y privados que los soliciten, a la Secretaría de Protección Civil se causarán y cobrarán los siguientes derechos:

I. Certificación de documentos. Por hoja: 0.25 salarios mínimos

II. Por cada certificación de copias de plano: 2 salarios mínimos

III. Por la emisión de dictámenes técnicos de instalaciones públicas y privadas, existentes y futuras.

Tipo

De vulnerabilidad y riesgo: 80 salarios mínimos

De seguridad de suelo y riesgo: 80 salarios mínimos

De determinación de zona de riesgo: 60 salarios mínimos

De reubicación de asentamientos humanos: 60 salarios mínimos

De espectáculos especializados: 70 salarios mínimos

En estos casos, la Secretaría de Protección Civil estará facultada para incrementar el monto hasta por 20 salarios mínimos adicionales en cada rubro, cuando la superficie del inmueble sea superior a los 500 m2.

IV. Por la expedición del registro de las organizaciones civiles especializadas, asociaciones y colegios de profesionistas vinculados a la protección civil: 20 salarios mínimos

V. Por impartición de cada curso de capacitación a personas morales o físicas como entidades del sector privado: 60 salarios mínimos

VI. Por registro como tercero acreditado que por su actividad y experiencia se vinculen con la protección civil para llevar a cabo cursos de capacitación, estudios de riesgo vulnerabilidad, programas internos y especiales:

Persona Moral: 80 salarios mínimos

Persona Física: 60 salarios mínimos

VII. Renovación de registro como terceros acreditados.

Persona Moral: 40 salarios mínimos

Persona Física: 30 salarios mínimos

VIII. Por la autorización de programas especiales de Protección Civil que se presenten para la realización de un evento o espectáculo en el Estado de Veracruz para promotores particulares, se pagará:

Aforo del evento:

De 1 a 1,000 asistentes: 40 salarios mínimos

De 1,001 a 5,000 asistentes: 60 salarios mínimos

De 5,001 a 10,000 asistentes: 80 salarios mínimos

De 10,001 en adelante: 90 salarios mínimos

IX. Por servicios de supervisión y apoyo por parte de personal especializado en materia de protección civil, durante el desarrollo del espectáculo en el Estado de Veracruz, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Por cada elemento operativo por día: 4 salarios mínimos

Por supervisor por día: 6 salarios mínimos

Por vehículo de emergencia por día: 7 salarios mínimos

La Dependencia podrá realizar exenciones de pago de derechos, cuando se trate de casos de interés social o popular de autoconstrucción.

El monto de recaudación de los derechos mencionados en este precepto, se destinará a financiar el gasto público en materia de protección civil, por lo que una vez recaudado será entregado, cada tres meses, por la Secretaría a la Dependencia competente en la materia.

Capítulo Noveno

De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Salud

Artículo 22.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Salud, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

I. Por concepto de cuota anual por alta de cada trabajador adscrito a una unidad prestadora de servicios médicos, de guardería, o de velación, independientemente de las funciones que desempeñe: 20 salarios mínimos

II. Por concepto de baja o cualquier otro movimiento de personal, de cada trabajador adscrito a una unidad prestadora de servicios médicos, de guardería, o de velación, independientemente de las funciones que desempeñe: 10 salarios mínimos

Este derecho será acreditable al 100% contra el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

III. Por la expedición de licencias y validación de planos: 0.03 salarios mínimos por m²

IV. Por asignación de perito en materia de construcción en el sector privado: 20 salarios mínimos

V. Por la expedición de Licencias a los panteones y funerarias del sector privado: 26 salarios mínimos

VI. Por la expedición de licencias a baños públicos, gimnasios y clubes deportivos: 26 salarios mínimos

VII. Por expedición de licencias para la prestación de servicios respecto a establecimientos de hospedaje y restaurantes: 26 salarios mínimos

VIII. Por visita de verificación sanitaria en escuela de nivel básico a solicitud del usuario: 50 salarios mínimos

IX. Por expedición de licencia a los establecimientos de servicios de salud: 30 salarios mínimos

X. Por curso de capacitación a solicitud del usuario en el manejo higiénico de alimentos: 10 salarios mínimos (por persona)

XI. Por asesoría a solicitud del usuario sobre cumplimiento de legislación en materia de tabaco: 20 salarios mínimos (por establecimiento)

XII. Por capacitación a solicitud del usuario sobre el buen uso y manejo de plaguicidas: 20 salarios mínimos (por persona)

XIII. Por curso de capacitación a solicitud del usuario sobre manejo y dispensación de medicamentos: 20 salarios mínimos (por persona)

XIV. Por asesoría a solicitud del usuario sobre calidad del agua (cloración y mantenimiento a los sistemas operadores): 40 salarios mínimos (por sistema)

XV. Por muestreo a solicitud del usuario de sistemas de abastecimiento de agua (incluye toma de muestras, traslado al laboratorio y dictamen): 80 salarios mínimos (por sistema)

(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

Capítulo Décimo

De los Derechos por Servicios Prestados por la Contraloría General

(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

Artículo 22 Bis. Por los servicios prestados por la Contraloría General se causarán y pagarán los derechos siguientes:

I. Por servicios prestados por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial:

a) Por la expedición de cada constancia de no inhabilitación: 1 salario mínimo

Título Tercero

De los Derechos por Servicios Prestados por la Administración Pública Paraestatal

Capítulo Único

Artículo 23. Se causarán y pagarán derechos por servicios prestados por la Administración Pública Paraestatal a través de las entidades que se mencionan a continuación:

Artículo 24. Por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz:

(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

I.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	2.8 salarios mínimos
----	--	----------------------

(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

II.	Trámite de expedición de cédula de preinscripción:	1.2 salarios mínimos
-----	--	----------------------

III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de estudios:	0.4	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancias diversas:	0.4	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado incompleto:	3.4	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado completo:	3.4	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de equivalencia de estudios:	2.1	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reexpedición de credencial:	0.9	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de recuperación I:	1.4	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de recuperación II:	1.7	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de recuperación III:	2.1	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	2.1	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de boleta:	0.6	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de certificado completo:	4.2	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de certificado incompleto:	4.2	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Curso especial de preparación para examen de ingreso a institución de educación superior (alumnos):	4.9	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Curso especial de preparación para examen de ingreso a institución de educación superior (foráneos):	13.0	salarios mínimos

XVIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de inscripción al primer semestre	7.1	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de inscripción del segundo a sexto semestre	6.5	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámites relativos a la unidad de nivelación académica en horario discontinuo (UNA):		
	A. Trámite de inscripción al primer semestre unidad de nivelación académica en horario discontinuo (UNA):	5.5	salarios mínimos
	B. Trámite de inscripción del segundo al sexto semestre unidad de nivelación académica en horario discontinuo (UNA):	4.0	salarios mínimos

Artículo 25. Por servicios prestados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz:

		ZONA A	ZONA B	
I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para nuevo ingreso carrera tecnológica:	18	17.09	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de credencial:	0.94	0.99	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para nuevo ingreso carrera de servicios:	21	20.17	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para nuevo ingreso carrera tecnológica con exención:	3	2.77	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para nuevo ingreso carrera de servicios con exención:	3.18	3.03	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos por módulo:	3	3.06	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción carrera tecnológica:	16.52	15.62	salarios mínimos

VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción carrera de servicios:	18.95	17.51	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción carrera tecnológica con exención:	3	2.77	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción carrera de servicios con exención:	3.18	3.03	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	3.40	3.58	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Asesoría complementaria:	1	1.06	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Protocolo de titulación:	1.99	1.99	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de registro de título y expedición de cédula profesional:	9.65	10.18	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición copia certificada de certificado de terminación de estudios:	2.04	2.15	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición copia certificada de título profesional:	2.04	2.15	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de credencial:	0.94	0.99	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial de nivelación:	2.01	2.01	salarios mínimos
XIX.	Trámite de expedición de cédula de designación de sinodales para examen profesional:	6.47	6.47	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de certificado:	2.04	2.04	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de nivelación, extraordinario y suficiencia:	1	1	salario mínimo

(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
XXII.	Parcialidades del trámite de expedición de la constancia de cumplimiento de requisitos para nuevo ingreso carrera tecnológica:	6	5.70 salarios mínimos
(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
XXIII.	Parcialidades del trámite de expedición de la constancia de cumplimiento de requisitos para nuevo ingreso carrera de servicios:	7	6.72 salarios mínimos
(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
XXIV.	Parcialidades del trámite de expedición de la constancia de cumplimiento de requisitos para reinscripción carrera tecnológica:	5.51	5.21 salarios mínimos
(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
XXV.	Parcialidades del trámite de expedición de la constancia de cumplimiento de requisitos para reinscripción carrera de servicios:	6.32	5.84 salarios mínimos

Artículo 26. Por servicios prestados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz:

(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
I.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	2	salarios mínimos
(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
II.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de regularización:	0.8	salarios mínimos
(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
III.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de última oportunidad:	1.1	salarios mínimos
(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
IV.	Trámite de expedición de duplicado de boleta:	0.2	salarios mínimos
(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
V.	Trámite de expedición de duplicado de constancia:		
(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
	a) Estudios con o sin calificación:	0.3	salarios mínimos
(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
	b) Acreditación de servicio social:	0.3	salarios mínimos
(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
	c) Acreditación de prácticas profesionales:	0.3	salarios mínimos
(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
	d) Competencias por módulo:	0.3	salarios mínimos
(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
VI.	Trámite de expedición de duplicado de credencial plastificada:	0.8	salarios mínimos

VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado completo:	1.1	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado incompleto:	0.8	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso intersemestral:	1.6	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite del acto protocolario de titulación:	1.6	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de recuperación:	0.2	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Gastos administrativos no educativos:	2	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de buena conducta:	0.3	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de guía de aprendizaje:	0.4	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de titulación:	6.5	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de conocimiento (titulación):	4.9	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción:		
	a) Tres Valles:	5.70	salarios mínimos
	b) Papantla:	5.70	salarios mínimos
	c) Benito Juárez:	5.70	salarios mínimos
	d) Naolinco de Victoria:	5.70	salarios mínimos
	e) Vega de Alatorre:	5.70	salarios mínimos
	f) Huitzila Soledad Atzompa:	5.70	salarios mínimos
	g) Coxquihui:	5.70	salarios mínimos
	h) La Laguna – Uxpanapa:	5.70	salarios mínimos
	i) Huayacocotla:	5.70	salarios mínimos
	j) Agua Dulce:	6.95	salarios mínimos
	k) Pajapan:	5.70	salarios mínimos
	l) Filomeno Mata:	5.70	salarios mínimos
	m) Platón Sánchez:	5.70	salarios mínimos
	n) Atzalan:	5.70	salarios mínimos
	o) San Rafael:	5.70	salarios mínimos
	p) Omealca:	5.70	salarios mínimos
	q) Huatusco:	5.70	salarios mínimos
	r) La Camelia:	5.70	salarios mínimos
	s) Ejido las Lomas:	5.70	salarios mínimos
	t) Colonia Ciudad Olmeca:	6.95	salarios mínimos
	u) Guayalejo:	5.70	salarios mínimos
	(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) v) Fraccionamiento Puente Moreno:	5.70	salarios mínimos

(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XVIII.	Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	
	a) Tres Valles:	5.70 salarios mínimos
	b) Papantla:	5.70 salarios mínimos
	c) Benito Juárez:	5.70 salarios mínimos
	d) Naolinco de Victoria:	5.70 salarios mínimos
	e) Vega de Alatorre:	5.70 salarios mínimos
	f) Huitzila Soledad Atzompa:	5.70 salarios mínimos
	g) Coxquihui:	5.70 salarios mínimos
	h) La Laguna – Uxpanapa:	5.70 salarios mínimos
	i) Huayacocotla:	5.70 salarios mínimos
	j) Agua Dulce:	6.95 salarios mínimos
	k) Pajapan:	5.70 salarios mínimos
	l) Filomeno Mata:	5.70 salarios mínimos
	m) Platón Sánchez:	5.70 salarios mínimos
	n) Atzalan:	5.70 salarios mínimos
	o) San Rafael:	5.70 salarios mínimos
	p) Omealca:	5.70 salarios mínimos
	q) Huatusco:	5.70 salarios mínimos
	r) La Camelia:	5.70 salarios mínimos
	s) Ejido las Lomas:	5.70 salarios mínimos
	t) Colonia Ciudad Olmeca:	6.95 salarios mínimos
	u) Guayalejo:	5.70 salarios mínimos
(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
	v) Fraccionamiento Puente Moreno:	5.70 salarios mínimos
(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XIX.	Trámite de expedición de credencial plastificada:	0.5 salarios mínimos
(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XX.	Trámite de expedición de duplicado de certificado de terminación de estudios:	1.1 salarios mínimos
(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXI.	Trámite de expedición de duplicado de carta de buena conducta:	0.3 salarios mínimos
(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXII.	Trámite de expedición de cédula de inscripción con descuento del 25%:	
	a) Zona A:	5.2 salarios mínimos
	b) Zona B:	4.3 salarios mínimos
(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXIII.	Trámite de expedición de cédula de inscripción con descuento del 50%:	
	a) Zona A:	3.5 salarios mínimos
	b) Zona B:	2.9 salarios mínimos
(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXIV.	Trámite de expedición de cédula de reinscripción con descuento del 50%:	
	a) Zona A:	3.5 salarios mínimos
	b) Zona B:	2.9 salarios mínimos

Artículo 27. Por los servicios prestados por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz:

I. Cuota de contratación de servicio de agua urbana:

a) Popular: 28.8 salarios mínimos

- b) Interés social: 41.9 salarios mínimos
- c) Urbano medio: 55 salarios mínimos
- d) Residencial: 74.8 salarios mínimos
- e) Comercial bajo consumo: 74.8 salarios mínimos
- f) Comercial alto consumo: 140.7 salarios mínimos
- g) Industrial: 182.6 salarios mínimos

II. Cuota de contratación de servicio de sistema rural:

- a) Popular: 18.3 salarios mínimos
- b) Urbano medio: 28.8 salarios mínimos
- c) Comercial bajo consumo: 55 salarios mínimos
- d) Industrial: 182.6 salarios mínimos

III. Cuota de contratación de servicio de drenaje:

- a) Popular: 13.1 salarios mínimos
- b) Interés social: 19.7 salarios mínimos
- c) Urbano medio: 26.2 salarios mínimos
- d) Residencial: 44.9 salarios mínimos
- e) Comercial bajo consumo: 35.9 salarios mínimos
- f) Comercial alto consumo: 74.8 salarios mínimos
- g) Industrial: 89.8 salarios mínimos

IV. Reconexión de tomas de agua: 7.9 salarios mínimos

V. Cambio de nombre: 2.6 salarios mínimos

VI. Constancia de no adeudo:

- a) No usuarios: 2.6 salarios mínimos
- b) Usuarios: 1.3 salarios mínimos

VII. Gastos de notificación: 1 salario mínimo

VIII. Prueba hidrostática: 65.5 salarios mínimos

IX Expedición de recibo: 0.1 salarios mínimos

X. Mano de obra (fontanería): 2.6 salarios mínimos

XI. Materiales para instalación de la toma de agua: 13.1 salarios mínimos

XII. Medidor de 1/2 pulgada: 7.5 salarios mínimos

XIII. Facturación de recibos: 0.1 salarios mínimos

XIV. Bitácoras: 8.1 salarios mínimos

XV. Concursos: 40.7 salarios mínimos

XVI. Servicio de Vactor:

a) Por hora: 15.5 salarios mínimos

b) Por día: 124.1 salarios mínimos

XVII. Factibilidad de sistemas rurales servicio residencial de agua potable y saneamiento: 10.1 salarios mínimos

XVIII. Factibilidad de sistemas pequeños servicio residencial de agua potable y saneamiento: 18.6 salarios mínimos

XIX Factibilidad de sistemas medianos servicio residencial de agua potable y saneamiento: 27.9 salarios mínimos

XX. Sistemas grandes servicio residencial de agua potable y saneamiento: 45.1 salarios mínimos

XXI. Sistemas rurales servicio urbano medio de agua potable y saneamiento: 8.1 salarios mínimos

XXII. Sistemas pequeños servicio urbano medio de agua potable y saneamiento: 14.9 salarios mínimos

XXIII. Sistemas medianos servicio urbano medio de agua potable y saneamiento: 22.3 salarios mínimos

XXIV. Sistemas grandes servicio urbano medio de agua potable y saneamiento: 36.5 salarios mínimos

XXV. Sistemas rurales:

a) Servicio de interés social de agua potable: 6.1 salarios mínimos

b) Servicio de interés social de saneamiento: 6.1 salarios mínimos

XXVI. Sistemas pequeños:

a) Servicio de interés social de agua potable: 11.2 salarios mínimos

b) Servicio de interés social de saneamiento: 8.4 salarios mínimos

XXVII. Sistemas medianos:

a) Servicio de interés social de agua potable: 16.7 salarios mínimos

b) Servicio de interés social de saneamiento: 12.6 salarios mínimos

XXVIII. Sistemas grandes:

a) Servicio de interés social de agua potable: 27.4 salarios mínimos

b) Servicio de interés social de saneamiento: 20.5 salarios mínimos

Artículo 28. Por los servicios prestados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz:

I.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de documentos:	0.55	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Exámenes (reconocimiento oficial en competencia ocupacional):	15.68	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Cursos regulares:	7.53	salarios mínimos

Artículo 29. Por los servicios prestados por el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Bitácora de obra paquete 1:	92.22	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Bitácora de obra paquete 2:	26.23	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Segunda bitácora de obra:	4.16	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Bitácora para estudios y proyectos:	12.3	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Letrero de obra, adicional:	13.93	salarios mínimos
VI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014) Bases de licitación para adquisición de mobiliario (recurso estatal):	70.57	salarios Mínimos

Artículo 30. Por el uso temporal de bienes del Instituto Veracruzano de la Cultura:

I. Recinto sede Ex Convento Betlehemitá:

a) Sala oriente:

1. Comercial: 81.5 salarios mínimos
2. Privado: 40.7 salarios mínimos
3. Institucional: 28.5 salarios mínimos

b) Capilla:

1. Comercial: 48.9 salarios mínimos
2. Privado: 32.6 salarios mínimos

3. Institucional: 24.4 salarios mínimos

c) Usos múltiples:

1. Comercial: 48.9 salarios mínimos

2. Privado: 32.6 salarios mínimos

3. Institucional: 24.4 salarios mínimos

d) Claustro:

1. Comercial: 16.3 salarios mínimos

2. Privado: 16.3 salarios mínimos

3. Institucional: 8.1 salarios mínimos

e) Jardín:

1. Comercial: 81.5 salarios mínimos

2. Privado: 57 salarios mínimos

3. Institucional: 40.7 salarios mínimos

II. Museo Agustín Lara:

a) Arrendamiento:

(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

1. Alquiler por 5 horas: 32.6 salarios mínimos

(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

2. Cuota mínima: 16.3 salarios mínimos

b) Entradas:

1. General: 0.2 salarios mínimos

2. Estudiantes e INAPAM: 0.1 salarios mínimos

III. Centro Veracruzano de las Artes (CEVART):

a) Salón de usos múltiples "Juan Vicente Melo":

1. Sin mobiliario:

i. Comercial: 16.3 salarios mínimos

ii. Privado: 12.2 salarios mínimos

iii. Escuelas: 8.1 salarios mínimos

2. Con sillas y presídium:

i. Comercial: 24.4 salarios mínimos

ii. Privado: 20.4 salarios mínimos

- iii. Escuelas: 16.3 salarios mínimos
- 3. Uso de los pianos: 40.7 salarios mínimos
- b) Salón de interdisciplina:
 - 1. Con mobiliario:
 - i. Comercial: 24.4 salarios mínimos
 - ii. Privado: 16.3 salarios mínimos
 - iii. Escuelas: 12.2 salarios mínimos
 - 2. Uso de los pianos: 40.7 salarios mínimos
- c) Salones profesionales de danza I y II:
 - 1. Comercial: 16.3 salarios mínimos
 - 2. Privado: 12.2 salarios mínimos
 - 3. Escuelas: 8.1 salarios mínimos
 - 4. Uso de los pianos: 40.7 salarios mínimos
- d) Salones de artes escénicas:
 - 1. Sin mobiliario:
 - i. Comercial: 13 salarios mínimos
 - ii. Privado: 9.8 salarios mínimos
 - iii. Escuelas: 6.5 salarios mínimos
 - 2. Con sillas y presídium:
 - i. Comercial: 24.4 salarios mínimos
 - ii. Privado: 20.4 salarios mínimos
 - iii. Escuelas: 16.3 salarios mínimos
 - 3. Uso de los pianos: 40.7 salarios mínimos
- e) Sala de lectura "Emilio Carballido":
 - 1. Comercial: 9.8 salarios mínimos
 - 2. Privado: 6.5 salarios mínimos
 - 3. Escuelas: 3.3 salarios mínimos
 - 4. Uso de los pianos: 40.7 salarios mínimos

(REFORMADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)
f) Hora por curso, taller o diplomado: 0.5 salarios mínimos

IV. Escuela Libre de Música:

a) Cursos y talleres:

1. Inscripción: 12.2 salarios mínimos

2. Mensualidad 5.7 salarios mínimos

(ADICIONADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

3. Inscripción con beca: 6.1 salarios mínimos

V. Centro para el Desarrollo Artístico Integral (CEDAI):

a) Cursos y talleres:

3. Inscripción: 8.1 salarios mínimos

4. Mensualidad 3.2 salarios mínimos

VI. Centro Cultural Atarazanas:

a) Patio central para eventos sociales: 244.4 salarios mínimos

b) Cursos y talleres (mensualidad): 4.1 salarios mínimos

VII. Teatro de la Reforma:

a) Recinto teatral:

1. Comercial: 651.7 salarios mínimos

2. Privado: 488.8 salarios mínimos

3. Institucional: 325.8 salarios mínimos

4. Cuota mínima: 162.9 salarios mínimos

5. Apoyo personal técnico: 48.9 salarios mínimos

(ADICIONADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

6. Ensayo: 94.1 salarios mínimos

(ADICIONADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

7. Lobby: 23.6 salarios mínimos

VIII. Teatro del Estado "General Ignacio de la Llave":

a) Recinto teatral:

1. Comercial: 651.7 salarios mínimos

2. Privado: 488.8 salarios mínimos

3. Institucional: 325.8 salarios mínimos

4. Cuota mínima: 162.9 salarios mínimos

5. Apoyo personal técnico: 48.9 salarios mínimos

(ADICIONADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

6. Ensayo: 94.1 salarios mínimos

(ADICIONADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

7. Mezzanine: 62.8 salarios mínimos

(ADICIONADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

8. Lobby: 23.6 salarios mínimos

b) Sala chica "Dagoberto Guillaumín":

1. Comercial: 244.4 salarios mínimos

2. Privado: 162.9 salarios mínimos

3. Institucional: 114 salarios mínimos

4. Cuota mínima: 81.5 salarios mínimos

5. Apoyo personal técnico: 114 salarios mínimos

IX. Galería de Arte Contemporáneo: auditorio y patio para brindis: 24.4 salarios mínimos

X. Jardín de las Esculturas:

a) Salón de usos múltiples: 13 salarios mínimos

b) Patio central para eventos sociales: 48.9 salarios mínimos

c) Cursos y talleres:

(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

1. Niños:	4.1	salarios mínimos
-----------	-----	------------------

(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

2. Adultos:	4.9	salarios mínimos
-------------	-----	------------------

XI. Museo de Arte del Estado:

a) Patio Central para eventos sociales: 488.8 salarios mínimos

b) Patio del segundo claustro para eventos sociales y culturales: 325.8 salarios mínimos

c) Sala de exposiciones temporales: 97.8 salarios mínimos

d) Sala de usos múltiples: 48.9 salarios mínimos

e) Toma de fotografías para XV años y bodas: 40.7 salarios mínimos

f) Toma de fotografías para graduaciones: 48.9 salarios mínimos

(ADICIONADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

g) Entradas:

1. General 0.2 salarios mínimos

2. Estudiante e INAPAM 0.1 salarios mínimos

XII. Casa de Cultura de Coatepec:

a) Cursos y talleres: 4.9 salarios mínimos

(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
XIII.	Museo "Teodoro Cano" (Papantla, Ver.):		
	a) Alquiler por 5 horas:	16.3	salarios mínimos
	c) Cuota mínima:	8.1	salarios mínimos
(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
XIV.	Ágora de la Ciudad (Xalapa, Ver.):		
	a) Alquiler por 5 horas:	65.2	salarios mínimos
	b) Cuota mínima (ensayo):	32.6	salarios mínimos

Artículo 31. Por los servicios prestados por el Instituto Veracruzano de la Vivienda:

		ZONA A	ZONA B	
(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)				
I.	Trabajos técnicos:	2.1	2.1	salarios mínimos
(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)				
II.	Gastos de escrituración:	3.3	3.3	salarios mínimos
(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)				
III.	Gastos de cobranza:	2	2	salarios mínimos
(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)				
IV.	Gastos de operación:	11.4	11.4	salarios mínimos

Artículo 32. Por los servicios prestados por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, cuotas en turnos de 12 horas:

I. Seguridad y Protección de Personas (Custodios): 14.70 salarios mínimos

II. Protección y Vigilancia de lugares y establecimientos públicos y privados (Extramuros e intramuros): 4.92 salarios mínimos

(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
III.	Vigilancia y seguridad de eventos públicos y privados:	5.29	salarios mínimos
(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)			
IV.	Servicio de patrulla con conductor:	46.79	salarios mínimos

Artículo 33. Por el uso temporal de bienes o servicios prestados por el Instituto Veracruzano del Deporte:

I. Albergas: 0.5 salarios mínimos

II. Albergas estudiantes: 0.3 salarios mínimos

III. Canchas: 0.3 salarios mínimos

IV. Canchas estudiante: 0.2 salarios mínimos

(REFORMADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

V. Senectud y discapacitados: (semanal) 0.5 salarios mínimos

VI. Porcentaje de energía eléctrica (por hora): 0.8 salarios mínimos

VII. Natación: 9.8 salarios mínimos

VIII. Clavados: 6.5 salarios mínimos

IX. Aquazumba: 3.3 salarios mínimos

X. Acondicionamiento físico: 1.6 salarios mínimos

XI. Renta de auditorio (por hora): 6.5 salarios mínimos

XII. Visitas gimnasio: 0.5 salarios mínimos

Artículo 34. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan:

	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
I.	Trámite de expedición de ficha de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	11.24	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
II.	Trámite de expedición de cédula de inscripción a licenciatura:	28.11	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
III.	Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	22.48	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
IV.	Trámite de reposición de credencial:	1.4	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
V.	Trámite de expedición de duplicado de constancia sin calificaciones:	0.6	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
VI.	Trámite de expedición de duplicado de constancia con calificaciones:	0.65	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
VII.	Trámite de expedición de duplicado de boletas:	0.6	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
VIII.	Trámite de expedición de duplicado de kárdex:	0.78	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
IX.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar exámenes especiales:	2.25	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
X.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar exámenes globales:	2.07	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XI.	Trámite de expedición de cédula para curso de inglés:	10.20	salarios mínimos

XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de acreditación del idioma inglés:	4.50	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de certificado de estudios incompletos no legalizado:	5.39	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado de estudios incompletos legalizado:	14.61	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Paquete de egresado:	18.90	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Acto protocolario de recepción profesional:	11.24	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título profesional validado y legalizado en el Estado:	26.39	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de registro de título profesional y Trámite de expedición de cédula profesional en la DGP:	38.22	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de titulación:	224.83	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de reposición de credencial de biblioteca:	0.75	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado constancia de servicio social:	0.6	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado constancia de seguro social:	0.6	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano (por alumno):	12.37	salarios mínimos
XXIV.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano (por curso):	134.90	salarios mínimos

Artículo 35. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Álamo-Temapache:

	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
I.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para el acta de examen profesional:	3.3	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
II.	Trámite de acto protocolario:	8.1	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
III.	Trámite de expedición de carta de buena conducta:	1	salario mínimo
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
IV.	Trámite de expedición de carta de pasante:	9.8	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
V.	Trámite de expedición de certificado oficial completo:	12.2	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
VI.	Trámite de expedición de certificado oficial incompleto:	12.2	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
VII.	Trámite de expedición de constancia con calificaciones:	1	salario mínimo
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
VIII.	Trámite de expedición de constancia de estudios:	0.8	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
IX.	Trámite de expedición de constancia de inglés:	1	salario mínimo
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
X.	Trámite de expedición de constancia de no adeudo de materias:	0.8	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XI.	Trámite de expedición de constancias de residencias profesionales:	0.8	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XII.	Trámite de expedición de constancia de servicio social:	0.8	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XIII.	Trámite de expedición de copia de documentos oficiales no recientes:	1.3	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XIV.	Trámite de expedición de copia de documentos oficiales recientes:	0.8	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XV.	Trámite de expedición de cédula para curso de verano teórico:	11.4	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XVI.	Trámite de expedición de cédula para curso de verano práctico:	13	salarios mínimos

	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XVII.	Trámite de expedición de cédula para curso propedéutico:	8.1	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XVIII.	Trámite de expedición de cédula de solicitud para la devolución documentos:	1.6	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XIX.	Trámite de expedición de duplicado de boleta:	1.3	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XX.	Trámite de expedición de duplicado de credencial:	1.6	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXI.	Trámite de expedición de cédula de equivalencia de estudios:	12.2	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXII.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para la presentación del examen de ubicación de inglés:	3.3	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXIII.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	9.8	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXIV.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen extraordinario de inglés:	3.3	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXV.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	13	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXVI.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen profesional:	13	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXVII.	Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión:	13	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXVIII.	Trámite de expedición de cédula de inscripción de nuevo ingreso:	32.6	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXIX.	Trámite de expedición de cédula de reinscripción oportuna:	26.1	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)		
XXX.	Trámite de expedición de cédula de reinscripción extemporánea:	27.7	salarios mínimos

XXXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de legalización de certificado profesional (Estado de Veracruz):	12.2	salarios mínimos
XXXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título:	32.6	salarios mínimos
XXXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título y cédula profesional:	48.9	salarios mínimos
XXXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para inscripción niveles de inglés I, II, III, IV, V y VI:	13	salarios mínimos
XXXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para inscripción niveles de inglés I, II, III, IV, V y VI extemporáneo:	14.7	salarios mínimos
XXXVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de kárdex:	1	salario mínimo
XXXVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de carga académica:	0.8	salarios mínimos
XXXVIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción a curso de titulación:	32.6	salarios mínimos

Artículo 36. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Alvarado:

I.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión:	12	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción escolarizado (incluye credencial sin costo):	19	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción semiescolarizado (incluye credencial sin costo):	27	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción escolarizado:	19	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción semiescolarizado:	27	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción extemporánea escolarizado:	37	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción extemporánea semiescolarizado:	49	salarios mínimos

VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de baja temporal:	0.8	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de baja definitiva:	3	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición reposición credencial estudiante:	1	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite expedición de duplicado de documentos:	1	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de estudios con y sin calificaciones:	1	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de kárdex:	1	salarios mínimos
XIV.	(DEROGADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Derogada.		
XV.	(DEROGADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Derogada.		
XVI.	(DEROGADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Derogada.		
XVII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de verano:	9	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de verano de intercambio:	12	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de liberación de inglés:	4	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de liberación residencia:	2	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de acreditación idioma inglés:	9	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición o duplicado de certificado de estudios completo:	13	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición o duplicado de certificado de estudios incompleto:	10	salarios mínimos
XXIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de carta pasante:	6	salarios mínimos

XXV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Paquete de titulación:	75	salarios mínimos
XXVI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de no adeudo:	1	salarios mínimos
XXVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción a biblioteca virtual. (BIVITEC):	2.4	salarios mínimos
XXVIII.	(DEROGADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Derogada.		
XXIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de holograma para credencial de estudiante:	0.2	salarios mínimos
XXX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de convalidación de estudio:	6	salarios mínimos
XXXI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de equivalencia de estudio:	7	salarios mínimos

Artículo 37. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec:

I.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	7.58	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción:	18.18	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	18.18	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de convalidación de estudios:	3.03	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	1.52	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	1.52	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen extraordinario:	0.45	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de verano:	7.58	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés por módulo:	6.06	salarios mínimos

X.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reposición de credencial:	0.76	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de duplicado de constancia de estudios:	0.38	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de carta de pasante:	1.52	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de legalización de certificado:	9.09	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de legalización de título:	9.09	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen profesional:	15.15	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de título y cédula profesional:	25.76	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de certificado de licenciatura:	15.15	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen general de inglés:	15.15	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de nivelación de inglés:	4.55	salarios mínimos
XX.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de duplicado de boleta de calificaciones:	0.38	salarios mínimos
XXI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de duplicado de constancia de estudios:	0.38	salarios mínimos
XXII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de titulación:	22.73	salarios mínimos
XXIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de autorización provisional para ejercer por estar el título en trámite:	7.58	salarios mínimos
XXIV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción con descuento del 10 % por acuerdo del comité académico:	16.36	salarios mínimos
XXV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción con descuento del 20 % por acuerdo del comité académico:	14.55	salarios mínimos

XXVI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción con descuento del 33 % por acuerdo del comité académico:	12.12	salarios mínimos
XXVII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción con descuento del 50 % por acuerdo del comité académico:	9.09	salarios mínimos
XXVIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de ficha nuevo ingreso con descuento del 40 % por acuerdo del comité académico:	4.55	salarios mínimos
XXIX.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de inscripción con condonación del 100% por acuerdo del comité académico:	0	salarios mínimos
XXX.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción con condonación del 100% por acuerdo del comité académico:	0	salarios mínimos

Artículo 38. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de actividades extraescolares:	0.93	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado de inconveniencia:	0.93	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante:	4.63	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado oficial completo:	7.72	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado oficial incompleto:	6.95	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado de estudios:	1.54	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de baja:	1.54	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de no adeudo:	1.54	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de terminación de estudios:	3.86	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de trámite de título:	4.63	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de diploma de especialidad:	4.63	salarios mínimos

XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de carta de buena conducta:	0.93	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de boleta de calificaciones:	0.93	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de constancia de estudios con calificaciones:	0.93	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de constancia de estudios sin calificaciones:	0.93	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de constancia de inglés:	0.93	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de constancia de liberación de residencias profesionales:	3.86	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de constancia de servicio social:	3.86	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	13.90	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de inglés:	7.72	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	3.86	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen extraordinario:	2.32	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	3.09	salarios mínimos
XXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen profesional:	15.44	salarios mínimos
XXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de historial académico:	2.32	salarios mínimos
XXVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción nuevo ingreso:	27.79	salarios mínimos

XXVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de legalización de certificado:	9.26	salarios mínimos
XXVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Paquete de egresado:	27.79	salarios mínimos
XXIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Paquete de traslado:	9.26	salarios mínimos
XXX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Paquete de baja temporal o definitiva:	3.86	salarios mínimos
XXXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Paquete de titulación:	40.15	salarios mínimos
XXXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	26.25	salarios mínimos
XXXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de credencial de estudiante:	1.54	salarios mínimos
XXXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés:	23.16	salarios mínimos
XXXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de recibo oficial:	0.93	salarios mínimos
XXXVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de credencial de biblioteca:	0.93	salarios mínimos
XXXVII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Uso de material bibliotecario, por día adicional al vencimiento del préstamo:	0.31	salarios mínimos

Artículo 39. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de baja definitiva:	2.4	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado:	8.1	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de actividades extraescolares:	1.6	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de avance reticular:	1.6	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de estudios:	1.6	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de estudios de inglés:	1.6	salarios mínimos

VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de liberación de residencia:	2.4	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de servicio social:	2.4	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de terminación de estudios:	3.3	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés por módulo:	5.7	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de titulación:	97.8	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano:	122.2	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de boleta:	1.6	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de credencial plastificada:	2.4	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	2.4	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	17.9	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de inglés:	4.9	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	2.4	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de registro de admisión:	17.9	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de historial académico:	1.6	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción:	21.2	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de legalización de certificados:	8.1	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de legalización de título:	8.1	salarios mínimos

XXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Paquete de egresado:	16.3	salarios mínimos
XXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Acto protocolario de examen profesional:	16.3	salarios mínimos
XXVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	21.2	salarios mínimos
XXVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título y cédula profesional:	32.6	salarios mínimos
XXVIII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante:	1.6	salarios mínimos
XXIX.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de buena conducta:	1.6	salarios mínimos
XXX.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés tradicional:	11.4	salarios mínimos

Artículo 40. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Huatusco:

I.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición ficha de admisión a distancia:	10.82	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición ficha de admisión escolarizado:	3.13	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de antología propedéutica:	1.57	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen (aplicado por CENEVAL):	3.14	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción a distancia:	15.68	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción escolarizado:	7.84	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	14.11	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción (beca mérito académico):	7.84	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción extemporánea:	17.25	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de estudios:	1.6	salarios mínimos

XI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de estudios con calificaciones:	1.6	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula del 75% avance residencias profesionales:	1.6	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de kárdex:	1.6	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar exámenes globales y especiales:	2.35	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global de inglés:	7.84	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de no adeudo de material:	1.6	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de liberación de residencia:	1.6	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia terminación de estudios:	1.6	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de liberación de actividades extraescolares:	1.6	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de liberación de servicio social:	1.6	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de diploma de especialidad:	1.6	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Ceremonia de graduación:	2.35	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de carta pasante:	2.35	salarios mínimos
XXIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de carta de buena conducta:	1.6	salarios mínimos
XXV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de certificado de estudios profesionales:	9.41	salarios mínimos
XXVI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de legalización de certificado:	7.84	salarios mínimos

XXVII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Acto protocolario:	9.41	salarios mínimos
XXVIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de acta de exención de examen profesional:	1.6	salarios mínimos
XXIX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de elaboración de título profesional:	12.54	salarios mínimos
XXX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de validación de título profesional:	12.54	salarios mínimos
XXXI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de legalización de título profesional:	9.41	salarios mínimos
XXXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de registro de título y cédula profesional:	32.58	salarios mínimos
XXXIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de baja definitiva:	1.6	salarios mínimos
XXXIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de baja temporal:	1.6	salarios mínimos
XXXV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de verano práctico:	9.41	salarios mínimos
XXXVI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de verano teórico:	9.41	salarios mínimos
XXXVII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés:	7.84	salarios mínimos
XXXVIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de titulación:	94.08	salarios mínimos
XXXIX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de duplicado de boleta:	1.6	salarios mínimos
XL.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de reposición de credencial:	1.6	salarios mínimos
XLI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción a distancia:	18.81	salarios mínimos
XLII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción extemporánea a distancia:	21.95	salarios mínimos
XLIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción por traslado:	2.35	salarios mínimos

XLIV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cancelación y cambio de residencia profesional y servicio social:	2.35	salarios mínimos
XLV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de duplicado de carga académica:	1.60	salarios mínimos
XLVI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de convalidación de estudios:	7.84	salarios mínimos
XLVII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de equivalencia de estudios:	7.84	salarios mínimos
XLVIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción por convalidación:	18.81	salarios mínimos

Artículo 41. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión:	11.40	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción:	15.48	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	12.22	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de credencial:	1.96	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de constancias con calificaciones:	1.14	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de constancias:	0.57	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen extraordinario:	1.71	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	4.97	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	4.97	salarios mínimos

X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano:	13.03	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de certificado de estudios validado o legalizado:	8.96	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Paquete de egresado:	57.10	salarios mínimos
XIII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante:	4.89	salarios mínimos
XIV.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Acto protocolario de titulación:	21.18	salarios mínimos

Artículo 42. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de las Choapas:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión:	4.63	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción:	18.68	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	18.82	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de baja definitiva:	4.08	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de credencial:	1.39	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de estudios con/sin calificaciones:	0.77	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	3.06	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	4.08	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial foráneo:	8.15	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen extraordinario:	2.19	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano:	13.25	salarios mínimos

XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés:	9.17	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de acreditación de inglés:	5.10	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado de estudios incompleto:	8.15	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición o duplicado de certificado de estudios completo legalizado:	13.25	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante:	3.06	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Paquete de egresado:	20.38	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de acta de recepción profesional, haciendo constar la presentación del examen:	12.23	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de acta de recepción profesional, haciendo constar la exención de examen:	10.19	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título y cédula profesional:	36.69	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de boleta:	0.77	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de carta de buena conducta:	0.77	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de constancia de servicio social:	0.77	salarios mínimos
XXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de constancia de residencia profesional:	0.77	salarios mínimos
XXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de historial académico:	0.77	salarios mínimos

Artículo 43. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de buena conducta:	0.8	salarios mínimos
----	--	-----	------------------

II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado oficial (completo o incompleto):	13.8	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia con calificaciones:	0.8	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de estudios:	0.8	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de no adeudo de material:	0.8	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de solicitud para la devolución de documentos:	0.8	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de credencial:	1.6	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	6.5	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen extraordinario:	1.6	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	6.5	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión:	14.8	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción y reinscripción (oportuna):	19.6	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción y reinscripción (extemporáneo):	24.4	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de boleta:	1	salario mínimo
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de traslado:	4.9	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite por traslado:	4.9	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de carga académica:	0.8	salarios mínimos

XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de convalidación de estudios:	8.1	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de equivalencia de estudios:	8.1	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano:	11.4	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de preparación para el ingreso al nivel superior:	13	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de lengua adicional al español (1 módulo):	13	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de ubicación (lengua adicional al español):	1.6	salarios mínimos
XXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de acreditación de la lengua adicional al español:	6.5	salarios mínimos
XXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de kárdex:	0.8	salarios mínimos
XXVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante:	2.4	salarios mínimos
XXVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de exención de examen profesional:	3.6	salarios mínimos
XXVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen profesional:	12.4	salarios mínimos
XXIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de acta de examen profesional:	2.4	salarios mínimos
XXX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Acto protocolario:	6.8	salarios mínimos
XXXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título:	24.4	salarios mínimos
XXXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula profesional:	32.6	salarios mínimos
XXXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título y cédula profesional:	47.2	salarios mínimos

XXXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula profesional provisional:	11.4	salarios mínimos
XXXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de legalización de título:	10.4	salarios mínimos
XXXVI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de curso de titulación:	43.94	salarios mínimos
XXXVII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de examen de liberación del idioma inglés:	9.8	salarios mínimos
XXXVIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de participación a congresos de ingenierías:	11.72	salarios mínimos

Artículo 44. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Misantla:

I.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de acta de examen profesional:	1.1	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Acto protocolario:	9.41	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de carta de buena conducta:	1.57	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de carta de pasante:	4.7	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de certificado oficial (completo o incompleto):	13.33	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia con calificaciones:	0.78	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de estudios:	0.78	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de no adeudo de material:	0.78	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de residencias profesionales:	0.78	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de duplicado de constancia de servicio social:	0.78	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de verano:		
	a) Práctico:	12.55	salarios mínimos

	b) Teórico:	10.19	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de solicitud para devolución de documentos:	0.78	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de duplicado de credencial:	1.57	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de inglés:	9.41	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	2.4	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen extraordinario:	2	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen extraordinario extemporáneo:	2.4	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	6.5	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen profesional:	12.55	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión:	17.25	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión extemporánea:	18.82	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Ceremonia de graduación:	6.27	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción primer semestre:	32.93	salarios mínimos
XXIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción tercer semestre en adelante:	31.36	salarios mínimos
XXV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción y reinscripción (extemporáneo):	39.20	salarios mínimos

XXVI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción por traslado:	62.73	salarios mínimos
XXVII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Servicios extraordinarios de centro de información:		
	a) Por día/préstamo externo:	0.16	salarios mínimos
	b) Por hora/préstamo interno:	0.1	salarios mínimos
XXVIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de registro de tema de titulación:	3.14	salarios mínimos
XXIX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de título profesional:	54.88	salarios mínimos
XXX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de duplicado de boleta:	1.57	salarios mínimos
XXXI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de traslado:	4.70	salarios mínimos
XXXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cancelación y cambio de residencias profesional y servicio social:	4.1	salarios mínimos
XXXIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de duplicado de carga académica:	1.57	salarios mínimos
XXXIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión modalidad abierta:	18.82	salarios mínimos
XXXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión modalidad abierta extemporánea:	21.2	salarios mínimos
XXXVI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción primer semestre modalidad abierta:	39.99	salarios mínimos
XXXVII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción tercer semestre en adelante modalidad abierta:	38.42	salarios mínimos
XXXVIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción y reinscripción extemporánea modalidad abierta:	47.04	salarios mínimos
XXXIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Servicio Internet inalámbrico por semestre:	4.1	salarios mínimos
XL.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés 80 horas:	12.55	salarios mínimos

XL I.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés 60 horas:	9.41	salarios mínimos
XLII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de nivel de inglés 40 horas:	7.84	salarios mínimos
XLIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de convalidación de estudios:	7.84	salarios mínimos
XLIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de equivalencia de estudios:	7.84	salarios mínimos
XLV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción por convalidación:	40.7	salarios mínimos
XLVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para cambio de ficha:	4.1	salarios mínimos
XLVII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de examen de segunda oportunidad:	1.57	salarios mínimos
XLVIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de certificado de estudios de maestría:	15.68	salarios mínimos
XLIX.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de título y cédula de maestría:	70.57	salarios mínimos
L.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de acta de examen profesional de maestría:	1.57	salarios mínimos
LI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de examen profesional de Maestría:	15.68	salarios mínimos

Artículo 45. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Naranjos:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción sabatino (trimestral):	14.66	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	22.81	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancias de estudios:	0.57	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión:	9.78	salarios mínimos

V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para examen CENEVAL:	9.8	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés:	11.4	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de refrendo extemporáneo de credencial:	0.81	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reimpresión de kárdex:	0.57	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reimpresión de boletas:	0.57	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado incompleto:	8.15	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de ubicación de inglés:	1.22	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de credencial:	1.30	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Gastos administrativos no educativos:	0.9	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción a curso de verano, por crédito:	2.04	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de segunda oportunidad extraordinario:	1.30	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar exámenes especiales o globales:	1.63	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso RIG PASS:	15.1	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción semiescolarizado:	14.7	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso ASPEL:	4.1	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de liberación de servicio social o liberación de actividades extraescolares:	0.57	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción:	22.81	salarios mínimos

XXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés alumnos del instituto (trimestral):	12.22	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés alumnos externos (trimestral):	15.48	salarios mínimos
XXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de Inglés alumnos docentes (trimestral):	10.59	salarios mínimos
XXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante:	4.89	salarios mínimos
XXVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para la presentación del examen profesional y elaboración del acta de examen profesional:	10.59	salarios mínimos
XXVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Acto protocolario:	6.52	salarios mínimos
XXVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para la exención de examen profesional:	3.26	salarios mínimos
XXIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título y cédula:	26.07	salarios mínimos
XXX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de legalización de documentos:	4.89	salarios mínimos
XXXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción y reinscripción, altas y bajas:	26.07	salarios mínimos
XXXII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Servicio de internet inalámbrico (semestral):	0.08	salarios mínimos
XXXIII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción y reinscripción sabatino, altas y bajas:	17.92	salarios mínimos
XXXIV.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado completo:	4.89	salarios mínimos
XXXV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de solicitud de designación de sinodales para examen profesional:	14.14	salarios mínimos
XXXVI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de liberación por retraso en entrega de libros en la biblioteca escolar:	0.13	salarios mínimos

Artículo 46. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Pánuco:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	13.8	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción:	24.4	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	20.4	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	2.4	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de inglés:	4.9	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	4.9	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de boleta:	0.7	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de estudios sin calificaciones:	0.7	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de estudios con calificaciones:	0.7	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reposición de credencial:	1.09	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de buena conducta:	0.7	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante:	4.9	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen profesional:	24.4	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de título profesional:	40.7	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de residencias:	0.7	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de aprobación de inglés:	0.7	salarios mínimos

XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cambio de residencia:	0.7	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de traslado:	0.7	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para ingresar al curso de inglés:	15.5	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del certificado de estudios legalizado:	16.3	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de copia de arancel de pago:	0.7	salarios mínimos
XXII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula profesional:	7.8	salarios mínimos
XXIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción con beca institucional 10%:	23.5	salarios mínimos
XXIV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción con beca institucional 20%:	18.8	salarios mínimos
XXV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción con beca institucional 30%:	16.4	salarios mínimos
XXVI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción con beca institucional 50%:	11.7	salarios mínimos

Artículo 47. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Perote:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	5.70	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción:	16.29	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción extemporánea:	19.55	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	16.29	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción extemporánea:	19.55	salarios mínimos

VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	3.26	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	3.26	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición duplicado de boleta:	0.81	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de constancia con calificaciones:	0.81	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de credencial:	0.81	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de carta de buena conducta:	0.81	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para ingresar al curso propedéutico:	12.22	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de guía para el curso propedéutico:	3.26	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de baja definitiva:	4.89	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición o duplicado de certificado de estudios incompletos validados:	11.40	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado de estudios:	13.03	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de la carta de pasante:	4.07	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de acta de recepción profesional:	9.78	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula y título profesional:	40.73	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de documentos oficiales:	0.41	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de acreditación del idioma inglés:	5.70	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para el módulo de inglés:	4.89	salarios mínimos

Artículo 48. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica:

I.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Acto protocolario:	6.96	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante:	4.63	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del certificado completo:	16.99	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del certificado incompleto:	12.36	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para ingresar al curso propedéutico:	23.16	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del duplicado de boleta:	0.54	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del duplicado de carta de buena conducta:	0.54	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del duplicado de constancia:	0.54	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del duplicado de credencial:	0.84	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen profesional:	12.66	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula profesional:	33.97	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título:	27.02	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título y cédula profesional:	50.96	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción:	49.41	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de legalización de certificado:	10.80	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de legalización de título:	10.73	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de registro de matrícula mensual en maestría:	30.19	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	46.33	salarios mínimos

XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de baja definitiva:	1.31	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	2.39	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	20.08	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen extraordinario:	1.51	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para exentar examen profesional:	3.86	salarios mínimos
XXIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula provisional:	13.12	salarios mínimos
XXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de acta de examen:	3.09	salarios mínimos
XXVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de convalidación de estudios:	4.94	salarios mínimos
XXVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de opinión técnica para la emisión de la constancia de equivalencia de estudios:	6.33	salarios mínimos
XXVIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reposición de credencial de biblioteca:	0.91	salarios mínimos
XXIX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión para extensiones de Coyutla, Tihuatlán y Zozocolco de Hidalgo:	9.66	salarios mínimos
XXX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de inscripción para extensiones de Coyutla y Zozocolco de Hidalgo	23.78	salarios mínimos
XXXI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de reinscripción para extensiones de Coyutla y Zozocolco de Hidalgo:	22.29	salarios mínimos

Artículo 49. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de baja definitiva:	3.3	salarios mínimos
----	--	-----	------------------

II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de baja temporal:	3.3	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de buena conducta:	0.8	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de no inconveniencia:	0.8	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante:	2.4	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de certificación de estudios:	0.8	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del certificado oficial completo:	11.4	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado oficial incompleto:	8.1	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de terminación de estudios:	1.6	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de trámite de título:	1.6	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para ingresar al curso de AUTOCAD:	8.1	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para ingresar al curso de inglés:	4.1	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para ingresar al curso de titulación:	73.3	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para diplomado de habilidades gerenciales:	32.6	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de boleta de calificaciones:	0.8	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de boleta de extraescolares:	0.8	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de la constancia de actividades extraescolares:	1.6	salarios mínimos

XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de la constancia de estudios con calificaciones:	0.8	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de la constancia de estudios sin calificaciones:	0.8	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de la constancia de inglés:	1.3	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de la constancia de liberación de residencia profesional:	1.6	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de la constancia de liberación de servicio social:	1.6	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de arancel (recibo oficial):	0.5	salarios mínimos
XXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado del carnet de biblioteca:	1.3	salarios mínimos
XXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de la constancia de no adeudos:	1.6	salarios mínimos
XXVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de la credencial de estudiante:	1.3	salarios mínimos
XXVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	16.3	salarios mínimos
XXVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	4.1	salarios mínimos
XXIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	4.1	salarios mínimos
XXX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de inglés:	4.1	salarios mínimos
XXXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen profesional:	24.4	salarios mínimos

XXXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción de nuevo ingreso:	19.6	salarios mínimos
XXXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Paquete de egresado:	24.4	salarios mínimos
XXXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Paquete de titulación:	48.9	salarios mínimos
XXXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Paquete de traslado:	8.1	salarios mínimos
XXXVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	16.3	salarios mínimos
XXXVII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Servicio de grabación de disco compacto:	0.3	salarios mínimos
XXXVIII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Servicio de renta de PC por cada 5 horas (para fines distintos del servicio educativo):	0.2	salarios mínimos
XXXIX.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Uso de material bibliotecario, por día adicional al vencimiento del préstamo:	0.1	salarios mínimos
XL.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Servicio de impresión en blanco y negro:	0.1	salarios mínimos
XLI.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Servicio de impresión en color:	0.1	salarios mínimos
XLII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Servicio de escaneo de texto o imagen:	0.1	salarios mínimos
XLIII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Servicio de internet:	0.1	salarios mínimos

Artículo 50. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de credencial:	0.80	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante y certificado de estudios:	11.40	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado incompleto:	8.10	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de certificado de estudios:	8.10	salarios mínimos

V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de acta de examen profesional:	1.10	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de estudios sin calificaciones:	0.80	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de estudios con calificaciones:	1.10	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de constancia de servicio social:	1	salario mínimo
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de boleta con calificaciones:	1	salario mínimo
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen diagnóstico:	13	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen CENEVAL de ingreso:	3.30	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen CENEVAL de ingreso a posgrado:	9	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título y trámite de cédula profesional:	27.70	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de legalización de documentos oficiales:	11.40	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés técnico:	23.60	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés principiante I y II:	9	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés intermedio I y II:	9	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés avanzado I y II:	9	salarios mínimos

XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global de ubicación de inglés:	4.10	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global de inglés técnico:	16.30	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen recepcional:	16.30	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	4.90	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción nuevo ingreso:	32.60	salarios mínimos
XXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción licenciatura generación 2011 y 2012:	32.60	salarios mínimos
XXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción licenciatura generación 2008 a 2010:	31.80	salarios mínimos
XXVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción licenciatura generación 2008 a 2010:	32.60	salarios mínimos
XXVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción licenciatura 2007:	29.30	salarios mínimos
XXVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción nuevo ingreso posgrado:	32.60	salarios mínimos
XXIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción posgrado generación 2011 y 2012:	32.60	salarios mínimos
XXX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula mensual de posgrado generación 2012:	32.60	salarios mínimos
XXXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula mensual de posgrado generaciones 2011 y 2013:	13	salarios mínimos
XXXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano teórico 4 créditos:	9.80	salarios mínimos

XXXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano teórico 5 créditos:	10.60	salarios mínimos
XXXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano práctico 6 créditos:	11.40	salarios mínimos
XXXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano teórico 8 créditos:	13.80	salarios mínimos
XXXVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano teórico 9 créditos:	14.70	salarios mínimos
XXXVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano práctico 10 créditos:	15.50	salarios mínimos
XXXVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano alumnos externos:	19.60	salarios mínimos
XXXIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano inglés servicio externo:	16.30	salarios mínimos
XL.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés V y VI:	9.80	salarios mínimos
XLI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen EGEL de CENEVAL de egreso de licenciaturas:	26.10	salarios mínimos
XLII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso especial de titulación:	65.20	salarios mínimos
XLIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para la participación en congreso de ingenierías:	9.80	salarios mínimos
XLIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de nivelación de matemáticas:	8.10	salarios mínimos
XLV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso propedéutico de posgrado:	40.70	salarios mínimos
XLVI.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado incompleto posgrado:	8.14	salarios mínimos

XLVII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de constancia de actividades extraescolares:	1	salario mínimo
XLVIII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global de materia:	4.90	salarios mínimos
XLIX.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante y certificado de estudios posgrado:	9.77	salarios mínimos
L.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción posgrado generación 2010:	24.43	salarios mínimos
LI.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de nivelación a nuevo ingreso:	8.14	salarios mínimos
LII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Servicio de cañón a externo, por hora:	1.63	salarios mínimos
LIII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Servicios en sala audiovisual por hora:	3.26	salarios mínimos

Artículo 51. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de credencial:	1.1	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado incompleto:	11.4	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia y duplicado:	1	salario mínimo
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de constancia de buena conducta:	1.5	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de liberación de servicio social:	2.4	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de certificado incompleto:	11.4	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de carta de pasante:	9.8	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia original y duplicado de liberación de extraescolares:	2.4	salarios mínimos

IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de liberación de inglés:	4.9	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para la presentación de examen extraordinario:	2.4	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	18	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	4.9	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de inglés:	4.9	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	6.5	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción:	24.5	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	24.5	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para ingresar al curso normal de inglés:	8.2	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para ingresar al curso de inglés intensivo:	18	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición extemporánea de cédula de inscripción / reinscripción:	8.2	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de boleta:	1	salario mínimo
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de ingreso al curso de titulación:	98.1	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Paquete de titulación:	73.3	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de la carta de actividades extraescolares:	2.4	salarios mínimos

Artículo 52. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de baja definitiva del alumno:	1.6	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de baja temporal del alumno:	1.6	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante:	15.5	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula profesional:	23.14	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado de estudios:	17.1	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado de estudios incompletos:	17.1	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de estudios:	1.6	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de convalidación de cambio de carrera:	8.1	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Copia certificada:	1.6	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de actualización profesional:	24.4	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés:	13.8	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés pasante:	16	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de nivelación nuevo ingreso:	9.8	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de titulación:	97.8	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano tipo 1:	9.8	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para curso de verano tipo 2:	9.8	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de solicitud para devolución de documentos:	1.6	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de boleta:	1.6	salarios mínimos

XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de carta de buena conducta:	1.6	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de horarios:	1.6	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de liberación del idioma inglés:	9.8	salarios mínimos
XXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de nivelación de inglés:	3.3	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial plan 2004:	3.3	salarios mínimos
XXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para la presentación de exámenes especiales y/o globales:	3.3	salarios mínimos
XXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global por área de conocimiento:	24.4	salarios mínimos
XXVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión (anticipado):	24.4	salarios mínimos
XXVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión (extemporáneo):	40.7	salarios mínimos
XXVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión (normal):	32.6	salarios mínimos
XXIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción a licenciatura:	21.2	salarios mínimos
XXX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción o reinscripción a licenciatura extemporánea:	26.1	salarios mínimos
XXXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Servicios extraordinarios por día en centro de información:	0.2	salarios mínimos
XXXII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción a licenciatura:	21.2	salarios mínimos

XXXIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de carnet:	1.6	salarios mínimos
XXXIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de credencial:	1.6	salarios mínimos
XXXV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título:	61.1	salarios mínimos

Artículo 53. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica:

I.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción nuevo ingreso:	14.1	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	14.1	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial (global):	1.56	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del duplicado de boleta:	0.3	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de constancia de estudios sin calificaciones:	0.5	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición del duplicado de la constancia de estudios con calificaciones:	0.5	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reposición de credencial:	0.6	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del duplicado de carta de buena conducta:	0.3	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para ingresar al curso de verano:	7.05	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de baja definitiva:	1.1	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Paquete de egresados:	14.11	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Acto protocolario de recepción profesional:	10.97	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de título y cédula profesional:	28.2	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del certificado completo o incompleto:	10.19	salarios mínimos

XV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de la carta de pasante:	2.35	salarios mínimos
XVI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de tarjeta de impresión:	0.22	salarios mínimos
XVII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de fotocopiado:	0.16	salarios mínimos
XVIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de examen de titulación:	23.52	salarios mínimos

Artículo 54 Por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Huatusco:

I.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para ficha de examen de admisión:	4	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción:	10.6	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción extemporánea:	12.5	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	10.6	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción extemporánea:	12.5	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del duplicado de boleta, credencial, constancia de estudios y kárdex:	0.8	salario mínimo
VII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de baja temporal:	3.3	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de baja definitiva:	6	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para ingresar al curso de regularización:	7.9	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del certificado de estudios completo:	7.9	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del certificado de estudios incompleto:	7.9	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de título:	23.7	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula profesional:	20.8	salarios mínimos

XIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del duplicado del certificado de estudios:	7.9	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen general de egreso de licenciatura (EGEL):	15.8	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del duplicado del acta de exención de examen profesional:	5.3	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición del duplicado de la constancia de liberación del servicio social:	5.3	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de la constancia de competencia por ciclo de formación:	7.9	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de copia certificada de documento oficial:	2.2	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen global:	4.7	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de la constancia de exención de examen profesional:	5.3	salarios mínimos
XXII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Expedición de duplicado de holograma:	0.2	salarios mínimos
XXIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción con beca institucional del 25 por ciento:	7.9	salarios mínimos
XXIV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción con beca institucional del 50 por ciento:	5.3	salarios mínimos
XXV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción con beca institucional del 80 por ciento:	2.2	salarios mínimos
XXVI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción extemporánea con beca institucional del 25 por ciento:	9.9	salarios mínimos
XXVII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción extemporánea con beca institucional del 50 por ciento:	7.3	salarios mínimos
XXVIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción extemporánea con beca institucional del 80 por ciento:	4.1	salarios mínimos

Artículo 55. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reexpedición de certificado de estudio:	16.3	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado de baja definitiva de la institución:	3.3	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado de baja temporal:	1.6	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de estudio con calificaciones:	0.7	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de estudio sin calificaciones:	0.6	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de reposición de credencial de estudiante:	1.6	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de admisión:	6.5	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen especial:	8.1	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen de regularización:	1.6	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción y reinscripción a nivel superior:	15.5	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de legalización de documentos:	9	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción y reinscripción ingeniería y licenciatura:	21.1	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de título y cédula profesional:	46.4	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición o reexpedición de constancia de registro de boleta de calificación:	0.8	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen EGETSU:	5.7	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificados para Microsoft (alumno):	3.3	salarios mínimos

XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificados para Microsoft (usuario externo):	16.3	salarios mínimos
-------	--	------	------------------

Artículo 56. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz:

I.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de admisiones TSU:	5.25	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripciones TSU:	2.62	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para cursar cuatrimestre de TSU:	19.55	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancias:	0.59	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de documentos:	0.8	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de protocolo de titulación TSU:	40.69	salarios mínimos
VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar CENEVAL EXANI:	4.07	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de credencial:	1.2	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite para el cotejo de sellos:	7.3	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de copia digitalizada, planes y programas de estudio:	8.1	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite para presentar examen a título de suficiencia:	2.30	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen EGETSU:	11.7	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificados incompletos:	3.3	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite para presentar examen extraordinario:	1.31	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de certificado:	7.3	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reposición de gafete:	1.97	salarios mínimos

XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de admisión ingeniería:	7.3	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para cursar cuatrimestre de ingeniería:	21.18	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para cursar cuatrimestre de ingeniería (Campus GZ):	19.6	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de credenciales para nuevo ingreso:	0.8	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar examen del TOEFL:	8.1	salarios mínimos
XXII.	(ADICIONADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de la inscripción en ingeniería:	13.03	salarios mínimos
XXIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámites administrativos para la titulación por ingeniería:	48.56	salarios mínimos
XXIV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripciones TSU:	2.62	salarios mínimos
XXV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de inscripción en ingeniería:	10.50	salarios mínimos
XXVI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción en ingeniería:	2.62	salarios mínimos

Artículo 57. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz:

I.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de baja definitiva:	0.77	salarios mínimos
II.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de baja temporal:	0.46	salarios mínimos
III.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de carta de pasante:	0.77	salarios mínimos
IV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado incompleto:	2.31	salarios mínimos
V.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia con tira de materias:	0.46	salarios mínimos
VI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia sin tira de materias (sencilla):	0.23	salarios mínimos

VII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula para cursar cuatrimestre:	12.97	salarios mínimos
VIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula extemporánea para cursar cuatrimestre:	15.56	salarios mínimos
IX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de boleta:	0.77	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar el examen de selección:	5.40	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar el examen especial:	2.31	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para presentar el examen extraordinario:	1.08	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de inscripción:	3.24	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de legalización de certificado de bachillerato:	5.40	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite administrativo para la impresión del mapa curricular o programa de estudios:	0.77	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite administrativo para la impresión del plan de estudios:	2.16	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de cédula de reinscripción anual:	3.24	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de reposición de credencial:	1.08	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de certificado:	6.94	salarios mínimos
XX.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Acto protocolario de presentación de titulación:	30.88	salarios mínimos
XXI.	(REFORMADA, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013) Trámite de expedición de duplicado de arancel:	0.30	salarios mínimos

Artículo 58. Por el otorgamiento del uso temporal de bienes por parte de RadioTelevisión de Veracruz:

I. Boom para reflectores marca Lowel: 8 salarios mínimos

II. Cable de alimentación de 04 hilos cal 4 con caimanes y conectores camlock de 150 amps. de 5 metros de largo: 6 salarios mínimos

III. Cable de alimentación de 03 hilos cal 6 con caimanes y conectores twist lock de 50 amps de 05 metros de largo: 4 salarios mínimos

IV. Cable de alimentación de 03 hilos cal 8 con caimanes y conectores pin de 60 amps de 05 metros de largo: 2 salarios mínimos

V. Caja de conexiones 100 amps, una fase, entrada pin de 100 amps, salida 5 contactos polarizados dobles cada uno con su interruptor temomagnatica marca mathews: 6 salarios mínimos

VI. Centro de carga de 3 fases, 1 neutro 100 amps por fase, 03 salidas de 30 amps, 03 salidas de 20 amps, 01 salida pin de 60 amps, 01 salida de 2 fase 50 amps, todas con neutro y tierra física alimentación conectores camlock de 150 amps: 11 salarios mínimos

VII. Centro de carga de 2 fases, 1 neutro 50 amps por fase, 02 salidas de 30 amps, 02 salidas de 20 amps, 01 salida de 2 fase 50 amps, todas con neutro y tierra física alimentación conectores camlock de 150 amps: 7 salarios mínimos

VIII. Cámara Portátil AG-HVX200P – AG-HPX500: 143 salarios mínimos

IX. Cammate: 89 salarios mínimos

X. Carro para transporte de equipo tipo diablo o plataforma hasta 250 lbs de aluminio: 6 salarios mínimos

XI. Consola de iluminación mcaStrand de 12 canales tipo MX: 11 salarios mínimos

XII. Dolly para cámara completo incluye: ruedas neumáticas, rueda para riel, 2 rieles curvos de 45°, 3 rieles rectos de 3 metros, plataforma, asiento, maneralesmca. Mathews: 54 salarios mínimos

XIII. Equipo de control de iluminación del estudio de televisión "A" incluye: consola de control marca strandgsx de 100 canales 1 a 1, rack de 96 dimmers de 2.4 kw cada uno, distribuidores de señal dmx, parrilla, barras de distribución (no incluye reflectores ni espacio en estudio): 50 salarios mínimos

XIV. Equipo de control de iluminación del estudio de televisión "B" incluye: consola de control marca strandgsx de 75 canales 1 a 1, rack de 72 dimmers de 2.4 kw cada uno, distribuidores de señal dmx, parrilla, barras de distribución (no incluye reflectores ni espacio en estudio): 50 salarios mínimos

XV. Equipo de control de iluminación del estudio de televisión "C" de 10 x 10 metros. incluye: centro de carga de 3 fases 100 amps, 48 salidas 2 por interruptor, distribuidores de señal dmx, parrilla, barras de distribución altura de 3.2 metros (no incluye reflectores ni espacio en estudio): 22 salarios mínimos

XVI. Escalera de aluminio tipo extensión y burro de 2.25 a 3.5 metros: 2 salarios mínimos

XVII. Extensiones de 04 hilos cal 4 con conectores camlock de 150 amps de 25 metros de largo: 6 salarios mínimos

XVIII. Extensiones de 03 hilos cal 6 con conectores twist lock colgante de 50 amps de 25 metros de largo: 4 salarios mínimos

XIX. Extensiones de 03 hilos cal 8 con conectores pin de 60 amps de 25 metros de largo: 2 salarios mínimos

XX. Extensiones de 03 hilos cal 10 con conectores twist lock colgante de 30 amps de 25 metros de largo: 2 salarios mínimos

XXI. Extensiones de 03 hilos cal 12 con conectores twist lock colgante de 20 amps de 25 metros de largo: 2 salarios mínimos

XXII. Extensiones de 03 hilos cal 14 con conectores polarizados colgantes de 15 amps de 25 metros de largo: 2 salarios mínimos

XXIII. Generador marca Honda de 3500 watts: 9 salarios mínimos

XXIV. Generador marca Honda de 6500 watts: 18 salarios mínimos

XXV. Máquina de humo marca Rosco modelo 1600, sin líquido: 8 salarios mínimos

XXVI. Kit de iluminación 4 reflectores de 1000 W. Mca Lowell tipo DP: 16 salarios mínimos

XXVII. Kit de iluminación 3 reflectores de 1000 W. Mca Lowell tipo DP: 13 salarios mínimos

XXVIII. Kit de iluminación 4 reflectores de 600/1000 W. McaUnifocus: 16 salarios mínimos

XXIX. Kit de iluminación 3 reflectores de 600 W. 120 V. McaArri: 12 salarios mínimos

XXX. Kit de iluminación 5 reflectores, tres de 500 W. Omni, dos de 750 W., tota, 120 volts Mca Lowell: 20 salarios mínimos

XXXI. Kit de iluminación 3 reflectores de 500 W., 120 V, OmniMca Lowell: 12 salarios mínimos

XXXII. Kit de iluminación 5 reflectores, dos de 500 W. vip lighth, 03 Prolighth, 120 V Mca Lowell: 18 salarios mínimos

XXXIII. Kit de iluminación 3 reflectores de 250 W prolighthMca Lowell: 11 salarios mínimos

XXXIV. Pantalla reflejante Mca Lowell: 9 salarios mínimos

XXXV. Planta de Alimentación: 89 salarios mínimos

XXXVI. Reflector tipo Fresnel de 5000 W, 120 V, Marca StrandPollux: 9 salarios mínimos

XXXVII. Reflector tipo Fresnel de 2000 W, 120 V, Marca Strand: 6 salarios mínimos

XXXVIII. Reflector tipo Fresnel de 2000 W, 120 V, Marca Colortran: 6 salarios mínimos

XXXIX. Reflector tipo Fresnel de 1000 W, 120 V, Marca Strand: 6 salarios mínimos

XL. Reflector tipo Fresnel de 1000 W, 120 V, Marca Colortran: 6 salarios mínimos

XLI. Reflector tipo Fresnel de 650 W, 120 V, Marca StrandBambino: 5 salarios mínimos

XLII. Reflector Elipsoidal de 575 W, 120 V, Marca StrandLeko: 7 salarios mínimos

XLIII. Reflector Ciclorama Doble de 2x1000 W, Marca Strand Iris 2: 6 salarios mínimos

XLIV. Reflector Ciclorama Doble de 2x1000 W, 120 V Marca ColortranCicdolith 2: 6 salarios mínimos

XLV. Reflector Ciclorama Sencillo de 1000 W, 120 V, McaColortranCicdolith 1: 4 salarios mínimos

XLVI. Reflector par Ciclorama de 1000 W, 120 V, McaStrand IADI: 4 salarios mínimos

XLVII. Reflector de piso para Ciclorama de 1000 W, McaStrand Arturo: 4 salarios mínimos

- XLVIII. Reflector de piso para Ciclorama de 1000 W, McaStrandOrion: 4 salarios mínimos
- XLIX. Reflector tipo Par de 1000 W, 120 V, Marca Tomcat (BOTE): 3 salarios mínimos
- L. Reflector para Ciclorama de 750 W, 120 V, McaColortranScoop: 2 salarios mínimos
- LI. Reflector de luz fría marca Fluotec 120 Volts, de 8 lámparas: 18 salarios mínimos
- LII. Reflector de luz fría marca Fluotec 120 Volts, de 6 lámparas: 15 salarios mínimos
- LIII. Reflector de luz fría marca Fluotec 120 Volts, de 4 lámparas: 11 salarios mínimos
- LIV. Reflector de luz fría marca Fluotec 120 Volts, de 2 lámparas: 7 salarios mínimos
- LV. Reflectores para sungun de 50/100 W. pro lighth, 12 V, Mca Lowell: 8 salarios mínimos
- LVI. Rack de 12 dimers de 2.4 Kw cada uno portátil marca Strand: 15 salarios mínimos
- LVII. Reflector tipo minibruto de 6 lámparas de 650 watts, 120 V: 9 salarios mínimos
- LVIII. Reflector tipo minibruto de 9 lámparas de 650 watts, 120 V: 15 salarios mínimos
- LIX. Reflector de luz fría marca FluotecPetite 4, 120 V, 4 lámparas de 55 W, portat: 11 salarios mínimos
- LX. Sand bag: 1 salarios mínimos
- LXI. Tripie marca Mathews con base, poste y ruedas. Century 40. Century 20. Como 4.5 metros: 5 salarios mínimos
- LXII. Unidad de Control Remoto de Televisión Análoga: 711 salarios mínimos
- LXIII. Unidad de Control Remoto de Radio Análoga: 711 salarios mínimos

Artículo 59. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza:

I. II. III. IV. V. VI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de requisitos para el examen de admisión:	18.5	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción:	18.5	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de reinscripción:	18.5	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de credencial institucional:	1.48	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de credencial biblioteca:	0.5	salarios mínimos
	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de duplicado de constancia sin calificaciones:	1.03	salarios mínimos

VII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de duplicado de constancia con calificaciones:	1.27	salarios mínimos
VIII.	(DEROGADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Derogada.		
IX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de Curso global:	18.5	salarios mínimos
X.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de cumplimiento de Curso especial:	23.52	salarios mínimos
XI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de verano:	18.5	salarios mínimos
XII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula para curso de inglés semestral:	9.3	salarios mínimos
XIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de certificado legalizado completo:	9.89	salarios mínimos
XIV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de certificado legalizado incompleto:	9.89	salarios mínimos
XV.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Paquete de titulación:	59.58	salarios mínimos
XVI.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Acto protocolario:	13.1	salarios mínimos
XVII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Paquete de egresados:	22.53	salarios mínimos
XVIII.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de constancia de acreditación del idioma inglés:	2.4	salarios mínimos
XIX.	(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de cédula de inscripción al 50%:	8.05	salarios mínimos
XX.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite para presentación examen de Inglés:	9.31	salarios mínimos
XXI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite expedición de duplicado boleta académica:	0.78	salarios mínimos
XXII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite expedición duplicado de boleta act. extraescolar:	0.78	salarios mínimos
XXIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reposición de acta de examen profesional:	3.6	salarios mínimos
XXIV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de Kárdex:	0.78	salarios mínimos

XXV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de baja de alumno:	3.6	salarios mínimos
XXVI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de carta de buena conducta:	1.03	salarios mínimos
XXVII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de duplicado de constancia de servicio social:	1.03	salarios mínimos
XXVIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Avance reticular	0.78	salarios mínimos
XXIX.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de historial académico:	1.27	salarios mínimos
XXX.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de cambio de carrera:	3.6	salarios mínimos
XXXI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de examen de segunda oportunidad:	2.19	salarios mínimos
XXXII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de duplicado de carta de pasante:	4.7	salarios mínimos
XXXIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de convalidación de estudios:	2.82	salarios mínimos
XXXIV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de inscripción extemporánea:	21.59	salarios mínimos
XXXV.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reinscripción extemporánea:	21.59	salarios mínimos
XXXVI.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de equivalencia de estudios:	7.84	salarios mínimos
XXXVII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de reposición de recibo de cobro:	0.78	salarios mínimos
XXXVIII.	(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015) Trámite de expedición de diploma de especialidad:	1.88	salarios mínimos

(ADICIONADO, G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013)

Artículo 59 Bis. Por los servicios prestados por el Colegio de Veracruz:

I.	Licenciatura:		
	a) Paquete ingreso:	8.06	salarios mínimos
	b) Trámite de expedición de certificado de estudios:	17.92	salarios mínimos
	c) Paquete examen profesional:	35.84	salarios mínimos
	d) Paquete credencial:	1.79	salarios mínimos
	e) Paquete resello:	0.36	salarios mínimos

	f) Trámite de expedición de constancia de calificaciones semestrales:	0.81	salarios mínimos
	g) Trámite de expedición de constancia con calificaciones:	3.58	salarios mínimos
	h) Trámite de expedición de constancia simple:	2.69	salarios mínimos
	i) Trámite de expedición de constancia de no adeudo:	3.58	salarios mínimos
	j) Trámite para la expedición de título:	44.80	salarios mínimos
II.	Maestría:		
	a) Paquete de Ingreso:	8.96	salarios mínimos
	b) Trámite de registro de matrícula mensual en la maestría:	17.92	salarios mínimos
	c) Trámite de expedición de certificado de estudios:	26.88	salarios mínimos
	d) Paquete examen profesional:	53.76	salarios mínimos
	e) Paquete credencial:	1.79	salarios mínimos
	f) Paquete resello:	0.36	salarios mínimos
	g) Trámite de expedición de constancia de calificaciones semestrales:	0.81	salarios mínimos
	h) Trámite de expedición de constancia con calificaciones:	3.58	salarios mínimos
	i) Trámite de expedición de constancia simple:	2.69	salarios mínimos
	j) Trámite de expedición de constancia de no adeudo:	3.58	salarios mínimos
	k) Trámite para la expedición de título:	44.80	salarios mínimos
III.	Doctorado:		
	a) Paquete de ingreso:	17.92	salarios mínimos
	b) Trámite de registro de matrícula mensual en el doctorado:	26.88	salarios mínimos
	c) Trámite de expedición de certificado de estudios:	35.84	salarios mínimos
	d) Paquete examen profesional:	89.61	salarios mínimos
	e) Paquete credencial:	1.79	salarios mínimos
	f) Paquete resello:	0.36	salarios mínimos

g) Trámite de expedición de constancia de calificaciones semestrales:	0.81	salarios mínimos
h) Trámite de expedición de constancia con calificaciones:	3.58	salarios mínimos
i) Trámite de expedición de constancia simple:	2.69	salarios mínimos
j) Trámite de expedición de constancia de no adeudo:	3.58	salarios mínimos
k) Trámite para la expedición de título:	44.80	salarios mínimos

(ADICIONADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

Artículo 59 Ter. Por los servicios prestados por la Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas:

I. Por la Certificación de Proficiencia Lingüística:

a) Certificación de Proficiencia Lingüística General:

i)	Profesional/Laboral	17.12	salarios mínimos
ii)	Estudiantes	10.69	salarios mínimos

b) Certificación de Proficiencia Lingüística con enfoque en Sector Salud:

i)	Profesional/Laboral	17.12	salarios mínimos
ii)	Estudiantes	10.69	salarios mínimos

c) Certificación de Proficiencia Lingüística con enfoque en Desarrollo Social:

i)	Profesional/Laboral	17.12	salarios mínimos
ii)	Estudiantes	10.69	salarios mínimos

II. Por la traducción a la Lengua Indígena por grado de complejidad por hoja:

a)	Muy fácil	3.42	salarios mínimos
b)	Fácil	6.34	salarios mínimos
c)	Elevado	6.34	salarios mínimos
d)	Muy elevado	7.75	salarios mínimos
e)	Complejo	11.78	salarios mínimos
f)	Muy complejo	12.21	salarios mínimos
g)	Altamente complejo	18.89	salarios mínimos

Título Cuarto

De los Derechos por Servicios Prestados Por el Poder Judicial del Estado

Artículo 60. Por los servicios prestados por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores y Juzgados Municipales, se causarán y pagarán derechos, por la expedición de copias certificadas, por cada hoja o fracción: 0.25 salario mínimo

(ADICIONADO, SEGUNDO PÁRRAFO; G.O. 19 DE AGOSTO DE 2016)

En los Juicios de alimentos y en los de reconocimiento de hijos, la expedición de copias certificadas no tendrá costo.

Capítulo Único

De los Derechos por Servicios Diversos

Artículo 61. Por servicios diversos prestados por dependencias de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

I. Por copias certificadas de escrituras de protocolo por cada hoja o fracción: 0. 25 salario Mínimo

II. Por los certificados y copias certificadas distintas a las señaladas en los capítulos anteriores a este Título, por cada hoja o fracción: 0.25 salarios mínimos

III. Por la expedición de certificados de sanidad animal otorgados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, y Pesca, por cada animal: 7 salarios mínimos

V. Por la expedición de copias certificadas de diligencias de averiguaciones previas levantada por el Ministerio Público, por cada hoja o fracción: 0.25 salario mínimo

Artículo 62. Por servicios prestados por los sujetos obligados mencionados en el artículo 5.1, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por costos de reproducción de información que les sea solicitada en términos de la Ley correspondiente; se causarán y pagarán los derechos siguientes:

I. Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio: 0.02 salario mínimo

II. Por copias certificadas distintas a las señaladas en el artículo 61 de este Código, por cada hoja o fracción: 0.25 salario mínimo

III. Por información grabada en disco de 3.5 pulgadas o disco compacto, por copia: 0.30 salarios mínimo

El costo del envío de información corresponderá a las cuotas que apliquen las empresas de servicios de mensajería contratadas, así como a las determinadas por el Servicio Postal Mexicano, para el caso de envíos por correo certificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

SEGUNDO. A partir del inicio de vigencia del presente Código se deroga con todos sus capítulos el Título Segundo "De los Derechos", del Libro Tercero "De los Ingresos Estatales" del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como cualquier otra disposición que contravenga al presente Código.

TERCERO. Durante el ejercicio fiscal de 2013, los organismos públicos descentralizados podrán continuar cobrando los derechos que por los conceptos señalados por este Código es correspondan en sus propias oficinas.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPAENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EDUARDO ANDRADE SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE
Rúbrica.

MARTHA LILIA CHÁVEZ GONZÁLEZ
DIPUTADA SECRETARIA
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001684 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1123

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE REFORMAS AL PRESENTE CÓDIGO.

G.O. 26 DE AGOSTO DE 2013

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo Tercero. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente decreto se encontraran en trámite ante alguna de las áreas administrativas de las Secretarías del Despacho que, como consecuencia de este decreto, se transfieren a otra dependencia, se continuarán tramitando ante dicha Secretaría hasta su conclusión.

Artículo Cuarto. A la brevedad posible, el Ejecutivo del Estado, en la esfera administrativa, efectuará las adecuaciones reglamentarias necesarias que establece el presente Decreto.

Artículo Quinto. Los recursos humanos, financieros y materiales de las Direcciones Generales de Transporte, de la de Prevención y Reinserción Social y de la Dirección General de Ejecución de Medidas Sancionadoras, se transferirán a la Secretaría Seguridad Pública, con pleno respeto a los derechos laborales de sus trabajadores.

Artículo Sexto. En todos los ordenamientos y disposiciones en que se haga mención de la Dirección General de Transporte, de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, o de la Dirección General de Ejecución de Medidas Sancionadoras se deberán tener por referidas

y adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Séptimo. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, conformarán un Grupo de Trabajo, a fin de determinar la estructura orgánica mínima indispensable que integrará las Secretarías, cuyas funciones se reforman, adicionan o derogan en este instrumento. Las denominaciones de los órganos y áreas administrativas se ajustarán a lo dispuesto en los Lineamientos por los que se establecen los criterios técnico-administrativos para la modificación, elaboración y autorización de las estructuras orgánicas y plantillas de personal de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

Artículo Octavo. En tanto se expidan las nuevas normas reglamentarias correspondientes, seguirá siendo aplicable en lo que no se oponga a estas reformas, la normatividad reglamentaria vigente.

G.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2013

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2014, previa publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Las donaciones o cuotas voluntarias de los trámites administrativos relacionados con los servicios educativos, tendrán el mismo tratamiento que los derechos, para todos los efectos legales a que haya lugar, en lo que no se contraponga a su naturaleza.

TERCERO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

G.O. 7 DE JUNIO DE 2016

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Segundo. Los ciudadanos que cuenten con licencia vigente al momento de la expedición de este Decreto, podrán solicitar, previo pago de los derechos correspondientes, la renovación de la misma en cualquier momento no siendo necesario que ésta expire para realizar dicho trámite.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

G.O. 19 DE AGOSTO DE 2016

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.